



GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA E IGUALDAD

PLAN TERRITORIAL DE CONTINGENCIAS POR CONTAMINACIÓN MARINA ACCIDENTAL EN EL PRINCIPADO DE ASTURIAS

PLACAMPA

*PLAN TERRITORIAL DE CONTINGENCIAS POR
CONTAMINACIÓN MARINA ACCIDENTAL
EN EL PRINCIPADO DE ASTURIAS*

Rev. 05 - Julio 2009



ÍNDICE

1. HISTORIAL DE REVISIONES Y CONTROL DE ENTREGAS.
2. ANTECEDENTES.
3. OBJETIVOS.
4. ALCANCE.
5. MARCO LEGAL.
6. CLASES DE PLANES.
7. ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN DEL PLAN ESPECIAL.
 - 7.1. SITUACIONES DE GRAVEDAD.
 - 7.2. ORGANIGRAMA.
 - 7.3. ESTRUCTURA DE DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN.
 - 7.3.1. Dirección del Plan.
 - 7.3.1.1. Director/a del Plan.
 - 7.3.1.2. Organismo Rector.
 - 7.3.2. Comité Asesor.
 - 7.3.3. Gabinete de Información.
 - 7.3.4. Centro de Coordinación del 112 Asturias
 - 7.3.5. C.E.C.O.P / C.E.C.O.P.I.
 - 7.4. ESTRUCTURA OPERATIVA.
 - 7.4.1. Puesto de Mando Avanzado (PMA).
 - 7.4.2. Grupo de Limpieza.
 - 7.4.2.1. Grupo de Limpieza en Tierra.
 - 7.4.2.2. Grupo de Limpieza en la Mar.
 - 7.4.3. Grupo Sanitario.
 - 7.4.4. Grupo Técnico-Logístico.
 - 7.4.4.1. Grupo Logístico y de Orden.
 - 7.4.4.2. Grupo de Asesoramiento Técnico.
 - 7.4.4.2.1. Subgrupo de Seguimiento.
 - 7.4.4.2.2. Subgrupo de Recuperación de Fauna.
 - 7.4.4.2.3. Subgrupo de Saud Ambiental.

8. OPERATIVIDAD.

- 8.1. RECEPCIÓN DE LA INFORMACIÓN.
 - 8.2. DETERMINACIÓN DE LA SITUACIÓN DE GRAVEDAD Y CRITERIOS DE ACTUACIÓN.
 - 8.2.1. Actuación en Situación 0.
 - 8.2.2. Actuación en Situación 1.
 - 8.2.3. Actuación en Situación 2.
 - 8.2.4. Actuación en Situación 3.
 - 8.3. ÁREAS DE ACTUACIÓN.
 - 8.4. INFORMACIÓN A LA POBLACIÓN.
 - 8.5. DECLARACIÓN DE FINAL DE LA EMERGENCIA.
 - 8.6. INTERFASES.
 - 8.6.1. Interfase con Planes Interiores y Planes Municipales.
 - 8.6.2. Interfase con el Plan Nacional.
 - 8.7. RECURSOS ASIGNADOS AL PLACANPA.
9. PLANES DE ACTUACIÓN MUNICIPAL.
10. PLANES INTERIORES DE INSTALACIONES PORTUARIAS E INDUSTRIALES.
11. IMPLANTACIÓN Y MANTENIMIENTO.
 - 11.1. FASE DE IMPLANTACIÓN.
 - 11.2. FASE DE MANTENIMIENTO.

ANEXOS.

ANEXO I: CONCEPTOS BÁSICOS Y DEFINICIONES.

ANEXO II: ÁMBITO GEOGRÁFICO.

- II.1. Situación.
- II.2. Características geográficas.
- II.3. Características geológicas.
- II.4. Características geomorfológicas.
- II.5. Características climatológicas .
- II.6. Características oceanográficas.
- II.7. Características ecológicas.

II.8. Infraestructuras costeras.

II.8.1 Puertos.

II.8.2 Faros.

II.8.3 Playas.

ANEXO III: ESTUDIO DE LA PELIGROSIDAD DE LA COSTA.

III.1 Determinación de los focos fijos de contaminación.

III.1.1 Colectores y emisarios submarinos.

III.1.2 Industrias susceptibles de generar vertidos contaminantes.

III.1.3 Puertos.

III.2 Determinación de los focos móviles de contaminación.

III.2.1 Operaciones portuarias.

III.2.2 Exploración de yacimientos petrolíferos.

III.2.3 Transporte de mercancías peligrosas.

III.3 Sustancias contaminantes.

III.3.1 Hidrocarburos.

III.3.2 Productos químicos peligrosos.

III.4 Análisis histórico de accidentes.

III.4.1 Focos fijos.

III.4.2 Focos móviles.

III.5 Análisis de los escenarios accidentales posibles.

III.6 Alcance de los accidentes y modelización de las trayectorias.

ANEXO IV: ESTUDIO DE LA VULNERABILIDAD DE LA COSTA.

IV.1 Estudio de vulnerabilidad socioeconómica.

IV.1.1 Vulnerabilidad demográfica.

IV.1.2 Vulnerabilidad industrial.

IV.1.3 Vulnerabilidad turística.

IV.1.4 Vulnerabilidad pesquera.

IV.1.5 Mapa de vulnerabilidad socioeconómica.

IV.2 Estudio de vulnerabilidad medioambiental.

IV.2.1 Vulnerabilidad zonal.

IV.2.2 Vulnerabilidad de espacios naturales.

IV.2.3 Vulnerabilidad de hábitats y especies protegidas.

IV.2.4 Mapa de vulnerabilidad medioambiental.

IV.3 Mapa de vulnerabilidad.

ANEXO V: ANÁLISIS DEL RIESGO Y ZONIFICACIÓN DEL TERRITORIO.

ANEXO VI: RECOMENDACIONES DE ACTUACIÓN.

VI.1 Técnicas de lucha contra la contaminación.

VI.2 Actuaciones en mar abierto.

VI.3 Actuaciones en litoral.

ANEXO VII: CATÁLOGO DE MEDIOS Y RECURSOS.

1. HISTORIAL DE REVISIONES Y CONTROL DE ENTREGAS

HISTORIAL DE REVISIONES

Número revisión	Fecha	Revisado por	Concepto
00	Enero 2007	Carlos Arango	Primer borrador del Placampa
01	Octubre 2007	Grupo Trabajo "Gijón 2007"	Aportaciones realizadas por el Grupo de Trabajo que se formó a raíz del ejercicio "Gijón 2006" ¹
02	Mayo 2008	Grupo Trabajo "Gijón 2007"	Aportaciones realizadas por el Grupo de Trabajo que se formó a raíz del ejercicio "Gijón 2006"
03	Enero 2009	Carlos Arango	Modiifcaciones realizadas a raíz del cambio del Gobierno Autonómico en noviembre de 2008, así como leves modificaciones previas a su remisión a la Comisión de Protección Civil del Principado de Asturias
04	Marzo 2009	Carlos Arango	Variaciones al texto (exceptuando el partado de Anexos que se mantienen) con motivo de las alegaciones realizadas por el Ayuntamiento de Gijón y el Gabinete de Prensa de la Consejería de Presidencia
05	Julio 2009	Carlos Arango	Se incluyen observaciones realizadas por Gabinete de Presidencia, Puerto de Gijón, Ayuntamiento de Gijón y Consejería de Medio Ambiente.

¹ El Grupo de Trabajo del ejercicio "Gijón 2006" se formó con los miembros de las siguientes Organizaciones:

Administración Estatal: Capitanías Marítimas de Gijón y Avilés, Puertos del Estado en Gijón y Avilés, Salvamento Marítimo, Centro Jovellanos, CEPRECO, Centro Oceanográfico Gijón, Demarcación de Costas del Ministerio de Medio Ambiente, Ministerior de Defensa, Armada Española, Aduanas, Servicio Marítimo Guardia Civil y Unidad de Protección Civil.

Administración Autonómica: Dirección General de Transportes y Asuntos Marítimos, Dirección General de Agua y Calidad Ambiental, Dirección General de Pesca, Dirección General de Biodiversidad, Dirección General de Interior, Agencia de Sanidad Ambiental y Consumo, COGERSA, SAMU, 112 Asturias y Bomberos de Asturias.

Administración Local: Ayuntamientos de Gijón y Carreño.

Otras Organizaciones: Cruz Roja y Escuela Marina Civil Universidad de Oviedo

2. ANTECEDENTES

Los accidentes marítimos y la contaminación derivada de los mismos siempre han levantado gran expectación entre la opinión pública, no solo por las consecuencias medioambientales de las mismas, sino también por las importantes repercusiones económicas, como se ha visto con el caso de la catástrofe del Prestige en 2002.

Los grandes vertidos, si bien son los que mayor repercusión medioambiental y pública alcanzan, representan sólo una pequeña parte de la contaminación marina, correspondiendo la mayor parte a pequeños accidentes y vertidos desde tierra.

El tránsito de mercancías peligrosas por el litoral asturiano constituye una realidad pues solamente en los Puertos de Avilés y Gijón se mueven al año más de 3,3 millones de toneladas de mercancías peligrosas. Asimismo, frente a la costa de Asturias, existe un importante movimiento de buques en sus idas y venidas hacia los puertos de Santander, Bilbao, Pasajes o Burdeos.

El tránsito de buques con mercancías peligrosas próximo a las costas asturianas ha sido habitual a lo largo de la historia reciente y lo sigue siendo en la actualidad. Petroleros cuya seguridad no siempre está garantizada, grandes graneleros y otros buques con cargas peligrosas son fácilmente observables desde tierra.

Como consecuencia de lo expuesto anteriormente y de la posición geográfica del Principado de Asturias, en mitad de la Cornisa Cantábrica, es necesario valorar el riesgo que suponen los millones de toneladas de sustancias potencialmente perjudiciales para el medio marino, que anualmente se transportan próximas a sus costas por rutas tanto de cabotaje como transoceánicas.

También es necesario destacar las complicadas condiciones climatológicas que ocasionalmente sacuden todo el ámbito cantábrico, especialmente en los meses de otoño e invierno, que impiden una navegación segura aumentando el riesgo de

accidente, y consiguientemente de daños para el medio marino y la economía de las áreas costeras.

De todo lo anteriormente expuesto puede deducirse la importancia que para el Principado de Asturias puede tener disponer de un Plan Territorial de Contingencias por Contaminación Marina Accidental que se pueda activar en caso de algún vertido o suceso que entrañe riesgo de contaminación.

Según lo dispuesto en el Plan Nacional de Contingencias por Contaminación Marina Accidental, elaborado por la Dirección General de la Marina Mercante y aprobado por Orden Ministerial de Fomento, de 23 de febrero de 2001, de acuerdo con lo dispuesto en el Convenio Internacional sobre Cooperación, Preparación y Lucha contra la Contaminación por Hidrocarburos de 1990 (Convenio OPRC), las Comunidades Autónomas litorales son los órganos competentes para la elaboración y aprobación de los Planes Territoriales correspondientes a sus costas (Apartado 6.1.4 del anexo I).

Por todo ello, se ha elaborado el presente documento con el objetivo principal de que el Principado de Asturias disponga de una herramienta eficaz y coordinada que permita hacer frente a las consecuencias de una contaminación, determinando de forma rápida y eficaz, siempre bajo criterios técnicos, los puntos de la costa que es prioritario proteger y los sistemas más adecuados de protección.

3. OBJETIVOS

El Plan Especial de Protección Civil por Contaminación Marina Accidental en las Costas del Principado de Asturias (PLACAMPA) es un Plan Territorial de Contingencias según lo establecido en el *Plan Nacional de Contingencias por Contaminación Marina Accidental* (Orden Ministerial de Fomento, de 23 de febrero de 2001) y de acuerdo con el artículo 87.3 de la Ley 27/1992, de 24 de noviembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.

Así mismo, el PLACAMPA responde a la necesidad del Gobierno del Principado de Asturias de dotarse de una herramienta eficaz para dar respuesta a una posible emergencia por contaminación marina accidental en las costas asturianas.

El principal objetivo del presente plan es la definición de los procesos a realizar y la coordinación de actuaciones de los diferentes estamentos implicados, tanto de administraciones públicas regionales como nacionales, municipales o instituciones privadas, para una mejor capacidad de respuesta frente a un eventual suceso de contaminación marina accidental.

El Plan Especial de Protección Civil por Contaminación Marina Accidental en las Costas del Principado de Asturias define la estructura organizativa, los procedimientos de coordinación con el plan estatal y planes interiores, los sistemas de articulación entre las organizaciones de las administraciones locales, las modalidades de actuación según las tipologías contempladas, los procedimientos de información a la población y la catalogación de los medios y recursos específicos que deberán hacer frente a la contaminación marina, así como la zonificación del territorio para plantear una estructura de respuesta más ajustada a las particularidades de cada lugar, proponiendo en último lugar los procedimientos de actuación más adecuados a cada tipo de costa. Tiene por tanto las siguientes funciones básicas:

- Potenciar los medios de lucha contra la contaminación marina accidental.
- Establecer un marco de colaboración para luchar contra la contaminación marina accidental, respetando los convenios y acuerdos suscritos entre las partes implicadas.
- Facilitar y agilizar la movilización de los recursos disponibles haciendo un uso justificado (mediante criterios técnicos) y racional de los mismos.
- Establecer la coordinación adecuada de las operaciones necesarias, con independencia de la titularidad de los medios utilizados.
- Establecer los procedimientos de comunicación entre los organismos implicados.
- Promover la formación oportuna al personal especializado y facilitar la realización de los ejercicios y simulacros mediante planes específicos.

La aprobación del PLACAMPA corresponde al Gobierno del Principado de Asturias, y tal como se determina en la legislación vigente relativa a protección civil, el citado Plan ha de ser aprobado por Consejo de Gobierno del Principado de Asturias a propuesta de la Comisión de Protección Civil del Principado de Asturias.

4. ALCANCE

Alcance Territorial.

El alcance territorial del Plan Especial de Protección Civil por Contaminación Marina Accidental en las Costas del Principado de Asturias (PLACAMPA) son las aguas interiores marítimas de la costa de Asturias, es decir, las comprendidas entre las líneas de base rectas, a partir de las que se mide el mar territorial, y la ribera del mar, extendiéndose ésta también por las márgenes de los ríos hasta donde se haga sensible el efecto de las mareas y a sus tramos navegables.

Principado de Asturias



Mapa con líneas de base

El PLACAMPA podrá ser activado para aquellos episodios de contaminación del medio marino que puedan afectar al litoral asturiano. También podrá activarse de forma preventiva por accidentes marítimos en los que se produzcan vertidos que puedan amenazar las costas del Principado de Asturias o la calidad de las aguas costeras hasta una milla náutica mar adentro a partir de la línea de bases rectas, que de acuerdo con la Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2000 por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas, corresponde el seguimiento de su calidad química y estado ecológico a la Administración del Principado de Asturias, y como requerimiento del Plan Nacional

de Contingencias por Contaminación Marina.

Alcance Corporativo.

Respecto al alcance corporativo, las principales instituciones y servicios implicados en la operatividad del Plan Especial de Protección Civil por Contaminación Marina Accidental en las Costas del Principado de Asturias se adjuntan en el Anexo VII: Catálogo de Medios y Recursos del PLACAMPA.

5. MARCO LEGAL

A falta de una normativa sectorial específica, en la elaboración del Plan Especial de Protección Civil por Contaminación Marina Accidental en las Costas del Principado de Asturias (PLACAMPA), como Plan Territorial de Contingencias en materia de contaminación marina accidental, se han seguido principalmente las directrices del Plan Nacional de Contingencias por Contaminación Marina Accidental, aprobado por la Orden del Ministerio de Fomento de 23 de febrero de 2001, de acuerdo al artículo 87.3 de la Ley 27/1992, de 24 de noviembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, así como Norma Básica de protección Civil (Real Decreto 407/92 de 24/4/92).

Por otro lado, el PLACAMPA se ha elaborado teniendo en cuenta la normativa autonómica y nacional de Protección Civil, la normativa autonómica, nacional y comunitaria de Protección del Mar y los Convenios Internacionales en materia de protección del Medio Ambiente Marino. Asimismo se han tenido en cuenta las normativas autonómica, nacional y comunitaria en materia de protección del Medio Ambiente.

El PLACAMPA ha sido elaborado teniendo en cuenta la normativa que a continuación se expone:

Códigos internacionales.

- Código IMDG: el Código marítimo internacional para el transporte de mercancías peligrosas.
- Código CIQ: el Código internacional de la OMI para la construcción y el equipo de buques que transporten productos químicos peligrosos a granel.
- Código CIG: el Código internacional de la OMI para la construcción y el equipo de buques que transporten gases licuados a granel.
- Código BC: el Código de la OMI de prácticas de seguridad relativas a las cargas sólidas a granel.

- Código CNI: el Código de la OMI para la seguridad del transporte de combustible nuclear irradiado, plutonio y residuos radiactivos de alto índice de radiactividad en cargas a bordo de los buques.

Convenios Internacionales.

- Convenio de Bruselas sobre intervención en Alta Mar en casos de accidentes que entrañen o puedan entrañar una contaminación por hidrocarburos de 29 de noviembre de 1969 y protocolo de 2 de noviembre de 1973.
- Convenio Internacional para prevenir la contaminación por los buques MARPOL 73/78 y su Protocolo de 1978.
- Convenio de Londres de 29 de diciembre de 1972 sobre prevención de la contaminación del mar por vertido de desechos y otras materias, conocido como LC/72 modificado por el protocolo al convenio de Londres de 1976 (PLC/76).
- Convenio Internacional sobre cooperación, preparación y lucha contra la contaminación por hidrocarburos de 1990 (OPRC 90) y su protocolo HNS 2000.
- Convenio Internacional sobre responsabilidad civil nacida de daños debidos a contaminación por los hidrocarburos para combustible de los buques, 2001, cuya ratificación fue autorizada por la Unión Europea.

Normativa Europea.

- Directiva 2002/84/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de noviembre de 2002, por la que se modifican las Directivas relativas a la Seguridad Marítimas y a la prevención de la contaminación de los buques.
- Directiva 2004/35/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de abril de 2004, sobre responsabilidad medio ambiental con la prevención y reparación de daños medioambientales.
- Reglamento 2099/2002, de Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de noviembre de 2002, por el que se crea el Comité de Seguridad Marítima y prevención de la contaminación por los buques (COSS) y se modifican los reglamentos relativos a la seguridad marítima y a la prevención de la

contaminación por los buques. Modificado por el Reglamento 415/2004 de la Comisión de 5 de Marzo de 2004.

- Recomendación 78/584/CE relativa a la ratificación de convenios sobre la seguridad del transporte marítimo.
- Resolución 79/487/CE del Consejo, de 8 de junio de 1993, relativa a una política común de seguridad marítima.
- Propuesta de Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo sobre la contaminación procedente de buques y la introducción de sanciones, incluso de carácter penal, para los delitos de contaminación (Legislación en preparación).

Normativa estatal

- Criterios para la asignación de medios y recursos de titularidad estatal a los Planes Territoriales de Protección civil. Resolución de 4/7/94.
- Ley 22/88, de 28 de julio de Costas.
- Ley 27/1992 de 24 de noviembre de Puertos del estado y de la Marina Mercante, modificada por la Ley 62/1997 de 26 de diciembre.
- Ley 42/2007 del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.
- Ley 48/2003 de 26 de noviembre, de régimen económico y prestación de servicios de los puertos de interés general.
- Ley de Protección civil. Ley 2/85 de 21/1/85.
- Ley Orgánica 4/1981, de 1 de junio, reguladora de los estados de alarma, excepción y sitio.
- Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.- Ley 7/85 de 2/4/85.
- Norma Básica de protección Civil. Real Decreto 407/92 de 24/4/92.
- Orden comunicada del Ministerio de Fomento de 23 de febrero de 2001 por la que se aprueba el Plan Nacional de Contingencias por Contaminación Marina Accidental.
- Orden FOM/1392/2004, de 13 de mayo, relativa a la notificación y entrega de desechos generados por los buques.
- Orden FOM/555/2005 de formación para responsables en operaciones con hidrocarburos en el ámbito portuario.
- Real Decreto 1246/95, de constitución y creación de las Capitanías Marítimas.

- Real Decreto 1381/2002 de 20 de diciembre, sobre instalaciones portuarias de recepción de desechos generados por los buques y residuos de carga.
- Real Decreto 1471/89, de 1 de diciembre, de desarrollo y ejecución de la Ley 22/88, de 28 de julio, de Costas.
- Real decreto 210/2004, de 6 de febrero, por el que se establece un sistema de seguimiento y de información sobre el tráfico marítimo.
- Real Decreto 2182/2004, de 12 de noviembre, por el que se crea el Centro para la Prevención y Lucha contra la Contaminación Marítima y del Litoral.
- Real Decreto 253/2004, de 13 de febrero, por el que se establecen medidas de prevención y lucha contra la contaminación en las operaciones de carga, descarga y manipulación de hidrocarburos en el ámbito marítimo portuario.
- Real Decreto 258/1989, de 10 de marzo, por el que se establece la Normativa General sobre Vertidos de Sustancias Peligrosas desde Tierra al Mar.
- Decreto 827/1960, de 4 de mayo, creó la Dirección General de Protección Civil, dependiendo directamente de la Presidencia del Gobierno.
- Decreto 398/1968, de 29 de febrero, se modificó la estructura y competencias de la Protección Civil.
- Decreto 1547/1980, de 24 de julio, por el cual la Dirección General de Protección Civil pasa a depender del Ministerio del Interior.
- Decreto 1907/1982, de 13 de julio, reorganiza profundamente la Dirección General de Protección Civil.
- Real Decreto 1378/1985, de 1 de agosto, sobre medidas provisionales para actuación en situaciones de emergencia en los casos de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública.
- Real Decreto 888/1986, de 21 de marzo, sobre composición, organización y régimen de funcionamiento de la Comisión Nacional de Protección Civil.
- Real Decreto 105/95, de 27 de enero, que modifica el RD 888/86, sobre composición de la Comisión Nacional de Protección Civil.
- Real Decreto 573/1997, de 18 de abril, de modificación del RD 888/1986, de 21 de marzo.

Normativa autonómica

Protección Medioambiental

- Ley del Principado de Asturias 6/2002, de 18 de Junio, sobre protección de los ecosistemas acuáticos y de regulación de la Pesca en aguas continentales (*BOPA 151, de 01-07-2002*).
- Real Decreto 1357/1984, de 8 de Febrero, de traspaso de funciones y servicios del Estado al Principado de Asturias en materia de Conservación de la Naturaleza (*BOE 172, de 19-07-1984*). Ampliado por el Real Decreto 839/1995 de 30 de Mayo (*BOPA 156, de 7-07-1995*).
- Decreto 32/1990, de 8 de Marzo, por el que se crea el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de la Fauna Vertebrada del Principado de Asturias y se dictan normas para su protección (*BOPA 87, de 17-04-1991*).
- La Ley 5/1991 de Protección de los Espacios Naturales, surge en concordancia con la Ley 4/1989, de 28 de Marzo, de conservación de la naturaleza y de la flora y fauna silvestre y prevé la elaboración de los correspondientes planes de recuperación y conservación de especies (*BOPA 87, de 17-04-1991*).
- Decreto 65/1995, de 27 de Abril, sobre creación y normas del Catálogo Regional de Especies Amenazadas de la Flora del Principado de Asturias y se dictan normas para su protección (*BOPA 128, de 05-06-1995*) que sustituirá a la Resolución, de 30 de Diciembre de 1986, de la consejería de Agricultura y Pesca, sobre protección de determinadas especies de la flora autóctona asturiana y la Resolución, de 16 de Febrero de 1995, de la Consejería de Medio Ambiente y Urbanismo, por la que se inicia el procedimiento para la creación por Decreto, del Catálogo Regional de Especies Amenazadas de la Flora del Principado de Asturias.
- Aprobación de los Planes de Conservación del Hábitat de especies faunísticas en el Principado de Asturias (tabla siguiente):

Nombre Común	Nombre científico	Decreto
--------------	-------------------	---------

Ostrero euroasiático *Haematopus ostralegus* 49/1995, de 30 de Marzo

- Aprobación de los Planes de Conservación de distintas especies faunísticas en el Principado de Asturias (tabla siguiente):

Nombre Común	Nombre científico	Decreto
Rana de San Antón	<i>Hyla arborea</i>	101/2002, de 25 Julio
Rana Verde Ibérica	<i>Rna perezi seoane</i>	102/2002, de 25 Julio
Zarapito Real	<i>Numenius arquata</i>	103/2002, de 25 Julio

- Aprobación de los Planes de Manejo de distintas especies faunísticas en el Principado de Asturias (tabla siguiente).

Nombre Común	Nombre científico	Decreto
Nutria	<i>Lutra lutra</i>	73/1993, de 29 de Julio
Paíño común	<i>Hydrobates pelagicus</i>	134/2001, de 29 de Noviembre
Cormorán moñudo	<i>Phalacrocorax aristotelis</i>	136/2001, de 29 de Noviembre

- Ley 5/1991, de 5 de Abril, de Protección de los Espacios Naturales, encaminada a garantizar la existencia de un medio natural bien conservado en el conjunto del territorio asturiano. En ella se definen medidas para la conservación, en particular, de los espacios naturales. (BOPA 87, de 17-04-1991).
- Decreto 38/1994, de 19 de Mayo, por el que se aprueba el Plan de Ordenación de Recursos Naturales del Principado de Asturias (PORN), donde se recogen las cuatro figuras de protección previstas en la normativa estatal: Reservas, Parques, Monumentos Naturales y Espacios Protegidos. (BOPA 152, de 02-07-1994).
- Ley del Principado de Asturias 5/2002, de 3 de Junio, sobre vertidos de aguas residuales industriales a los Sistemas Públicos de Saneamiento.

Organización autonómica, Seguridad Pública y Protección Civil

- Ley orgánica 7/81, de 30 de diciembre, de Estatuto de Autonomía para Asturias y posteriores reformas: Ley Orgánica 3/1991, Ley Orgánica 1/1994 y Ley Orgánica 1/1999.
- Ley 7/1985 Reguladora de Bases de Régimen Local. Modificada por Ley 39/94 de 30 de diciembre.
- Decreto 18/97 de la Consejería de Cooperación, por el que se regula la Comisión de Protección Civil del Principado de Asturias.
- Decreto 87/2002, de 27 de junio, por el que se modifica el Decreto 18/1997, de 20 de marzo, por el que se regula la Comisión de Protección Civil del Principado de Asturias.
- Plan Territorial de Emergencias de Protección Civil del Principado de Asturias (PLATERPA).
- Ley del Principado de Asturias 8/2001, de 15 de octubre, de regulación del servicio público de atención de llamadas de urgencia y de reacción de la entidad pública "112 Asturias".
- Ley del Principado de Asturias 9/2001, de 15 de octubre, de reacción de la entidad pública "Bomberos del Principado de Asturias".
- Decreto 120/2008, de 27 de noviembre, de estructura orgánica básica de la Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad.
- Decreto 122/2008, de 27 de noviembre, de estructura orgánica básica de la Consejería de Economía y Hacienda.
- Decreto 103/2007, de 25 de julio, de estructura orgánica básica de la Consejería de Industria y Empleo.
- Decreto 121/2008, de 27 de noviembre, de estructura orgánica básica de la Consejería de Administraciones Públicas y Portavoz del Gobierno.
- Decreto 144/2007, de 1 de agosto, de estructura orgánica básica de la Consejería de Educación y Ciencia.
- Decreto 59/2008, de 2 de julio, de modificación del Decreto 144/2007, de 1 de agosto, de estructura orgánica básica de la Consejería de Educación y Ciencia.

- Decreto 123/2008, de 27 de noviembre, de estructura orgánica básica de la Consejería de Cultura y Turismo.
- Decreto 124/2008, de 27 de noviembre, de estructura orgánica básica de la Consejería de Bienestar Social y Vivienda.
- Decreto 125/2008, de 27 de noviembre, de estructura orgánica básica de la Consejería de Salud y Servicios Sanitarios.
- Decreto 126/2008, de 27 de noviembre, de estructura orgánica básica de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras.
- Decreto 127/2008, de 27 de noviembre, de estructura orgánica básica de la Consejería de Medio Rural y Pesca.

6. CLASES DE PLANES

Planes Internacionales de Contingencias:

Los Planes Internacionales de Contingencias se activan cuando la contaminación provocada por un vertido accidental afecta a dos o más países próximos.

Plan Nacional de Contingencias por Contaminación Marina Accidental (Orden Ministerial, de 23 de febrero de 2001):

La Dirección General De la Marina Mercante, dependiente del Ministerio de Fomento elaboró en el año 2001, y de acuerdo con lo dispuesto en el Convenio Internacional sobre Cooperación, Preparación y Lucha contra la Contaminación por Hidrocarburos de 1990 (Convenio OPRC), el Plan Nacional de Contingencias por Contaminación Marina Accidental, aprobado por Orden Ministerial de Fomento, de 23 de febrero de 2001. En el se contempla la organización de los recursos humanos y materiales para dar respuesta a un suceso de contaminación marina, y también se apuntan recomendaciones a las Comunidades Autónomas y otras entidades para la realización de sus respectivos planes de contingencias.

El Plan Nacional de Contingencias por Contaminación Marina Accidental tiene su ámbito de aplicación en el Mar Territorial y Zona Económica Exclusiva bajo jurisdicción de la Autoridad Marítima Nacional.

Planes Territoriales de Contingencias por Contaminación Marina Accidental:

El Plan Nacional de Contingencias por Contaminación Marina Accidental, aprobado por Orden Ministerial de Fomento, de 23 de febrero de 2001, establece que las Comunidades Autónomas litorales serán las competentes para la elaboración y aprobación de los Planes Territoriales correspondientes a sus costas (Apartado 6.1.4 del Anexo I), por lo que se entiende por Plan Territorial de Contingencias aquel que se refiere a las medidas de lucha contra la contaminación en el litoral correspondiente a

una Comunidad Autónoma.

Planes Interiores de Contingencias por Contaminación Marina Accidental:

El Plan Nacional de Contingencias por Contaminación Marina Accidental (Orden comunicada del Ministerio de Fomento de 23 de febrero de 2001) y el Real Decreto 253/2004, de 13 de febrero, por el que se establecen medidas de prevención y lucha contra la contaminación en las operaciones de carga, descarga y manipulación de hidrocarburos en el ámbito marítimo portuario, establecen que las autoridades y empresas a cargo de puertos marítimos, astilleros de construcción y reparación naval, las plataformas petrolíferas, los desguaces de buques, las instalaciones de recepción de residuos de hidrocarburos y cualquier otra instalación marítima que manipule hidrocarburos a granel, incluidas las dedicadas al suministro de combustible a los buques en los puertos o en aguas marinas, tanto si las operaciones se realizan mediante medios fijos, móviles o flotantes, deberán elaborar un Plan Interior de Contingencias por Contaminación Marina. En todo caso, en este punto será necesario tener en cuenta la casuística señalada en el artículo 3º del Real Decreto 253/2004. No obstante, en el caso de que la aprobación de los planes sea competencia de la Dirección General de la Marina Mercante del Ministerio de Fomento, según lo señalado en el artículo anterior, una vez aprobado el PLACAMPA será necesario previa aprobación del plan interior correspondiente, informe favorable del Organismo autonómico competente.

Los Planes Interiores de Contingencias serán aprobados por el Órgano Competente de la Comunidad Autónoma en el caso de que las instalaciones se encuentren en el territorio competencia de dicha comunidad.

Planes de actuación Municipal:

Los Planes de Actuación Municipal se tratan de un conjunto de procedimientos de actuación relativos a la organización, medios de respuesta y operaciones ante un suceso de contaminación marina que se produzca dentro del ámbito de un municipio o entidad local costera. Estos Planes deben constar de todas las actuaciones necesarias

para garantizar la operatividad de los medios humanos y materiales de que disponga el Municipio.

7. ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN DEL PLAN ESPECIAL

Una vez evaluado el riesgo en función del peligro y de la gravedad de las consecuencias, se ha de afrontar el diseño de una organización que garantice operatividad y eficacia al conjunto de los recursos disponibles, esto es el Plan de Emergencias.

7.1. SITUACIONES DE GRAVEDAD.

En función de la información recabada, de la gravedad de la situación declarada, de la extensión del espacio territorial afectado y de la cantidad de producto vertido, se prevé una clasificación que establece las siguientes situaciones:

Situación 0:

Es el caso de accidente en un buque o una instalación industrial o portuaria que almacene produzca o transporte mercancías contaminantes y pueda dar origen a un episodio de contaminación que requiera la activación de un dispositivo de vigilancia y análisis de los parámetros que determinen su evolución para evitar y/o prever su llegada a la costa.

Se trata de una situación de prealarma para el dispositivo de limpieza en tierra pero de alarma para el dispositivo de recogida y/o contención en el mar.

En todo caso, siempre que se active el Plan Interior de un puerto o de una instalación industrial costera, por vertido accidental.

Situación 1:

Es el caso en el que, como consecuencia de un accidente en un buque o en una instalación industrial o portuaria que almacene, produzca o transporte mercancías contaminantes, se está produciendo o se ha producido una contaminación leve y localizada.

Referida a la aparición de manchas de fuel en playas y zonas rocosas de forma aislada y puntual, cuya limpieza puede ser resuelta con la movilización del dispositivo municipal previsto por el Ayuntamiento o los Ayuntamientos afectados.

Situación 2

Referida al caso en el que, como consecuencia de un accidente en un buque o en una instalación industrial que almacene, produzca o transporte mercancías contaminantes, se está produciendo una contaminación grave y extensa.

Por contaminación "grave y extensa" se puede entender como la aparición simultánea de manchas del contaminante en toda la costa en unas cantidades cuya limpieza requiere la incorporación al dispositivo de medios distintos a los municipales y la coordinación a través del CECOP/CECOPI de los distintos medios y/o administraciones implicadas.

Situación 3

Referida al caso en el que, como consecuencia de un accidente en un buque o en una instalación industrial que almacene, produzca o transporte mercancías contaminantes, se produzca un episodio de contaminación tal que sea declarada la situación de "Interés Nacional" con arreglo a lo previsto en la normativa de referencia.

En todo caso, se producirá esta situación cuando esté activado de forma simultánea el Plan Nacional y el Territorial. Esta situación se puede dar por el alcance territorial de la zona afectada por el vertido, bien de forma inmediata o que las previsiones hacen pensar que esto puede ser así en un futuro inmediato, bien por el origen del accidente, según señala la Orden Comunicada que posteriormente se detalla en este plan.

Situaciones de Gravedad	Explicación situación	Efectos PLACAMPA	Comentarios
SITUACIÓN 0	Accidente que puede dar origen a contaminación que requiera la activación de un dispositivo de vigilancia y análisis de los parámetros que determinen su evolución para evitar y/o prever su llegada a la costa.	Activación del dispositivo de actuación en la mar y preparación del dispositivo en tierra.	En el caso de que se trate de un accidente en una instalación portuaria o industrial, llevará parejo la activación del Plan de Emergencia de la instalación.
SITUACIÓN 1	Como consecuencia de un accidente se está produciendo o se ha producido una contaminación leve y localizada.	Actuación del dispositivo municipal con apoyo puntual de los medios previstos en el PLACAMPA.	En el caso de que el municipio no disponga de medios por la gravedad del accidente o por cualquier otra razón, podría actuar el dispositivo previsto en este Plan.
SITUACIÓN 2	Como consecuencia de un accidente se está produciendo o se ha producido una contaminación grave y extensa.	Actuación del dispositivo total previsto en este Plan para esta situación.	Se podría formar como Grupo de Dirección el "Comité de Dirección".

SITUACIÓN 3	El episodio de contaminación es declarado de "interés nacional" según la normativa aplicable. Se active de forma simultánea el Plan Nacional y el PLACAMPA.	Actuación conjunta del Plan Nacional de Contingencias por Contaminación Marina Accidental y de los planes territoriales de Comunidad Autónoma implicados.	Se formará el "Organismo Rector", así como los otros dispositivos previstos en este plan para mejorar la coordinación y la eficacia.
--------------------	--	---	--

Fig.6.1: Resumen situaciones de gravedad

7.2. ORGANIGRAMA

El organigrama operativo está basado en dos apartados:

- a) Estructura de dirección y coordinación.
- b) Estructura operativa.

A continuación se explica la estructura y funciones de cada uno de ellos.

ESTRUCTURA DE DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN



7.3. ESTRUCTURA DE DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN.

Se especifica en este apartado la organización jerárquica y funcional para la coordinación del conjunto de intervenciones y para la dirección de los procedimientos operativos previstos con ocasión de un episodio de contaminación marina accidental, en todo caso proporcionadas y adecuadas al nivel de gravedad de la situación.

La organización ha de garantizar el desempeño de las siguientes actuaciones:

- Seguimiento del episodio: Se establece una red de detección compuesta por un dispositivo de vigilancia, tanto para la detección y seguimiento de manchas en el mar, como para la aparición de vertido en tierra. Este dispositivo se apoya en la red de comunicaciones de emergencias del Principado de Asturias para la transmisión de la alerta y la alarma.
- Coordinación de todas las Administraciones y organismos implicados.
- Protección especial de las zonas costeras de pesca y/o marisqueo, los espacios naturales protegidos y la entrada a rías y estuarios.
- Limpieza del litoral: prevén las actuaciones necesarias para la limpieza y retirada del vertido que se deposite en la costa asturiana.
- Coordinación de voluntariado.
- Apoyo sanitario: se incluye en el Plan el dispositivo sanitario necesario para la atención de accidentados y heridos y la coordinación para su traslado a centros sanitarios.
- Apoyo logístico: Se prevé la provisión de todos los equipamientos y suministros necesarios para llevar a cabo el conjunto de intervenciones.
- Seguridad ciudadana: Se prevén las actuaciones necesarias para el control de accesos y la vigilancia en las zonas afectadas, así como el cumplimiento de las medidas de protección personal.
- Información a la población.

7.3.1. Director/a del Plan.

Son funciones de la Dirección del Plan:

- Declarar la activación y aplicación formal del PLACAMPA.
- Calificar la situación de emergencia que proceda.
- Definir, con la colaboración del Comité Asesor, la estrategia general.
- Dirigir el conjunto de actuaciones.
- Integrar junto con el representante de la Administración del Estado el Organismo Rector cuando también esté activado el Plan Nacional de Contingencias.
- Determinar la coordinación con los Alcaldes y la Delegación del Gobierno.
- Analizar el grado de afectación de la emergencia en la población y el medio ambiente.
- Decidir el contenido de la información a la población y los mecanismos para suministrar información oficial a los medios de comunicación social.
- Declarar el fin de la emergencia y la desactivación del PLACAMPA.
- Garantizar el mantenimiento de la operatividad del PLACAMPA.

7.3.1.1. Dirección del Plan.

La Dirección del PLACAMPA recae en la persona responsable de la Consejería competente en materia de protección civil, pudiendo éste delegar sus funciones en altos cargos de la Consejería con competencias en protección civil, sin perjuicio de que pueda ser asumida por el Presidente del Principado de Asturias.

7.3.1.2. Organismo Rector.

Cuando las circunstancias de interés nacional requieran la activación del Plan Nacional de Contingencias (situación 3), o esté activado de forma simultánea el Plan Nacional y el PLACAMPA, la Dirección de la emergencia recaerá en el Organismo Rector, integrado por el responsable autonómico de la Dirección del Plan y el Delegado del Gobierno en Asturias, como representante de la Administración del Estado.

7.3.2. Comité Asesor.

Se constituye con el objetivo de asesorar al Director/a del PLACAMPA, tanto en las estrategias y tácticas que deben ser desarrolladas como en las previsiones de evolución de la situación.

El Comité Asesor está integrado por:

- Un representante de la Dirección General autonómica competente en calidad de Agua y medio ambiente.
- Un representante de la Dirección General autonómica competente en biodiversidad y paisaje.
- Un representante de la Dirección General autonómica competente en transportes y puertos.
- Un representante de la Dirección General autonómica competente en pesca.
- Un representante del Organismo competente en consumo.
- Un representante de la Autoridad Portuaria de Gijón.
- Un representante de la Autoridad Portuaria de Avilés.
- Gerente de la Entidad Pública 112 Asturias.
- Gerente de la Entidad Pública Bomberos del Principado de Asturias.
- Un representante de la FAC, (Federación Asturiana de Concejos).
- Un representante del Grupo Sanitario.
- Un representante de la Unidad de Protección Civil de Delegación de Gobierno.
- Un representante de Capitanía Marítima.
- Un representante de la Dirección General de la Administración del Estado con competencias en costas.
- Un representante de Salvamento Marítimo (SASEMAR).
- Un representante de la instalación o naviera involucrada.

Cuando las circunstancias lo requieran el Director/a del Plan podrá ampliar el Comité Asesor convocando además a:

- Un representante del Instituto Oceanográfico en Gijón.
- Un representante de la Universidad de Oviedo.

- Un representante de las Cofradías de Pescadores.
- Un representante de las Agrupaciones de Voluntarios de Protección Civil.
- Un representante de Cruz Roja.

El responsable del Comité Asesor será el Gerente de la Entidad Pública 112 Asturias.

La representación de los municipios a través de la FAC (Federación Asturiana de Concejos) podrá variar en función de la naturaleza y característica de la emergencia concreta de que se trate, y en todo caso será elegida por los Órganos de Gobierno de la citada Organización.

7.3.3. Gabinete de Información.

En dependencia directa del Director/a del PLACAMPA, desde el CECOP/CECOPI, canaliza toda la información relacionada con la emergencia.

Sus funciones son:

- Difundir las recomendaciones y consignas dictadas por la Dirección del Plan.
- Coordinar su actuación con los responsables de los demás Gabinetes de Información de los previsibles planes de protección civil que estén actuando de forma conjunta.
- Transmitir a la población las diferentes medidas de autoprotección a adoptar ante la contaminación producida en la costa.
- Coordinar y preparar la información a facilitar a los medios de comunicación social, así como la que se distribuye a través de la página web del Principado de Asturias y/o del 112 Asturias.
- Informar de la situación a cuantas personas y/o organismo lo soliciten.

El Gabinete de Información está constituido por los responsables del Gabinete de Prensa de la Consejería competente en protección civil y de la Presidencia del Principado. La difusión de las comunicaciones públicas se realizará a través de los dispositivos previstos en la estructura administrativa en materia de comunicación establecida por el Gobierno del Principado de Asturias.

7.3.4.- Centro de Coordinación del 112 Asturias

Mención especial requiere en este campo las labores de coordinación realizadas por el Centro de Coordinación del 112 Asturias a cuyo frente estará el Gerente de la Entidad 112 Asturias o persona en quien delegue, que contarán para el desarrollo de su labor con el diferente personal integrado en el citado Centro de Coordinación. Esta organización estará en permanente contacto con el CECOMAR que seguirá coordinando en labores de limpieza en la mar, en el caso de que esté activado el Plan Nacional.

El CECOMAR es el Centro de Coordinación de las Operaciones en la Mar previsto en el Plan Nacional de Contingencias por contaminación Marina Accidental. El gestor de este Organismo es el Director de Operaciones del CRCS, que actuará bajo la dirección de la Autoridad Marítima designada para la emergencia, que generalmente es el Capitán Marítimo.

Básicamente el CECOMAR está formado por una sala de crisis, donde se reúnen todos los coordinadores de cada institución de los grupos de respuesta en la mar, incluyendo al Jefe del Centro de Coordinación de Salvamento, Director/a/a de Operaciones de SASEMAR, Coordinador de los medios de la Armada, Coordinador de los medios de la Guardia Civil, etc., y varias células especializadas que asesoran al Director/a de Operaciones sobre temas muy específicos, entre ellas la USYP (Unidad de Seguimiento y Previsión), formada por personal de SASEMAR y miembros de ESEEO para coordinar la información meteorológica y oceanográfica y el seguimiento de las manchas, y otra célula sobre Medio Ambiente Marino.

En el CECOMAR se integrará un representante del Centro de Coordinación del 112 Asturias al igual que en el Comité Asesor del PLACAMPA se producirá la incorporación de personal de Capitanía Marítima y del CECOMAR.

7.3.5. Cecop/Cecopi

Es el Centro de Coordinación Operativa y órgano superior de información y coordinación. Está ubicado en las dependencias del Centro del Coordinación de Emergencias de la Entidad Pública 112 Asturias, en La Morgal, Lugo de Llanera.

En el CECOP se realiza la gestión de todos los medios, la coordinación de todas las operaciones, y la recepción de todas las informaciones relacionadas con la emergencia. Es asimismo la sede de trabajo del Director/a del PLACAMPA, del Comité Asesor y del Gabinete de Información.

El CECOP funcionará como CECOPI (Centro de Coordinación Operativa Integrado) cuando a él se incorpore el representante de la Administración del Estado, en Situación 2 y Situación 3.

El CECOP/CECOPI será el Centro de:

- Recepción de alarmas.
- Coordinación e integración de comunicaciones (teléfono, radio, buscapersonas).
- Centralización de todas las comunicaciones: Puesto de Mando Avanzado, otras Administraciones, Medios de Comunicación Social etc.
- Sede de la coordinación y gestión de la emergencia.

El responsable del CECOP/CECOPI será el Gerente de la Entidad Pública 112 Asturias o persona en quien delege.

7.4. ESTRUCTURA OPERATIVA.

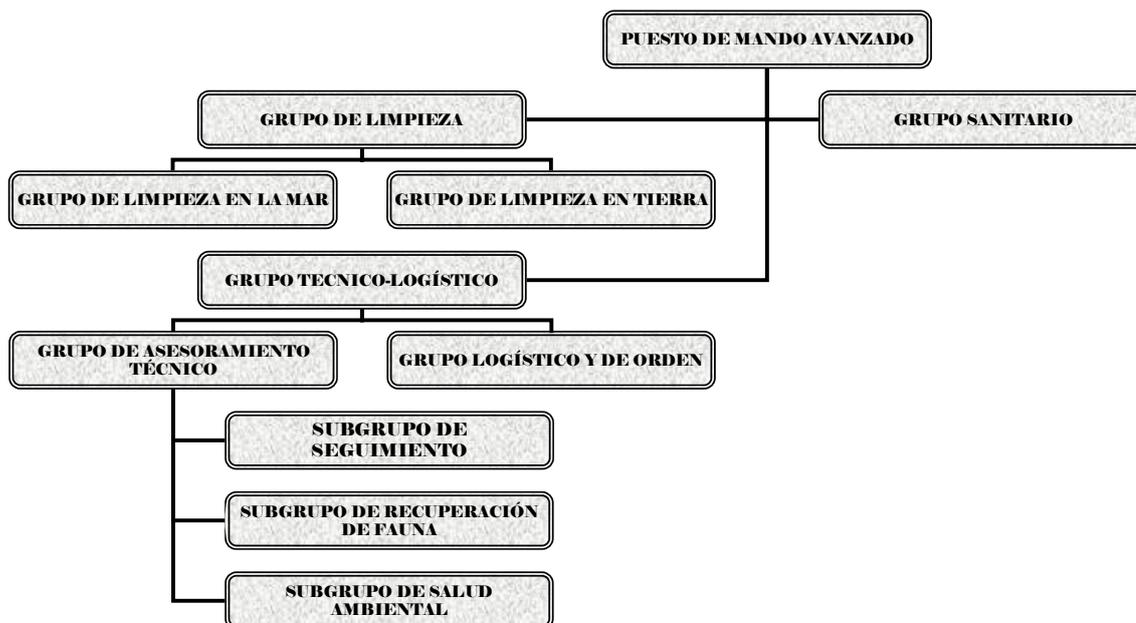
Los Grupos Operativos constituyen la estructura operativa del PLACAMPA:

- Puesto de Mando Avanzado.
- Grupos de Limpieza.
 - o Grupo de limpieza en tierra.
 - o Grupo de limpieza en la mar.
- Grupo Sanitario.
- Grupo Técnico-Logístico.
 - o Grupo Logístico y de Orden.
 - o Grupo de Asesoramiento Técnico.

- Subgrupo de Seguimiento.
- Subgrupo de Recuperación de Fauna.
- Subgrupo de Salud Ambiental.

A continuación se adjunta un esquema con la estructura del grupo:

ESTRUCTURA OPERATIVA



A efectos operativos, la franja litoral costera se divide en tres zonas:

- a) Zona Occidental: que se corresponde con los Concejos de: Vegadeo, Castropol, Tapia de Casariego, El Franco, Coaña, Navia y Valdés.
- b) Zona Centro: que se corresponde con los Concejos de Cudillero, Muros del Nalón, Pravia, Soto del Barco, Castrillón, Avilés, Gozón, Carreño y Gijón.

c) Zona Oriental: Abarca el litoral de los Concejos de Villaviciosa, Colunga, Caravia, Ribadesella, Llanes y Ribadedeva.

A efectos funcionales es necesario contemplar la subdivisión de cada uno de estos Grupos de acuerdo con su ámbito de trabajo, en mar o en tierra.

7.4.1. Puesto de Mando Avanzado, (PMA).

El PMA tiene como función primordial la conexión permanente entre el CECOP/CECOPI y los Puestos de Mando Avanzados de Mar y Tierra, transmitiendo a estos las instrucciones del Director/a del Plan y trasladando al Director/a del Plan el conjunto de informaciones suministradas por los dos PMA de Mar y Tierra. Así mismo, podría funcionar como "Coordinador en zona" en los supuestos marcados por el Plan Nacional de contaminación marítima accidental, según lo desarrollado en el apartado de Operatividad del presente Plan.

ESTRUCTURA DEL PUESTO DE MANDO AVANZADO



Además es responsable de:

- Coordinar a los Puestos de Mando Avanzados de Mar y Tierra.
- Proponer estrategias de intervención al Director/a del Plan.
- Velar por la adopción de las medidas de seguridad de los integrantes de los Grupos Operativos de Mar y Tierra.

Al frente del Puesto de Mando Avanzado está el Jefe del Área de Intervención de Bomberos de Asturias o persona en quien delegue.

Del PMA dependen directamente el PMA MAR y el PMA TIERRA, cuyas funciones son de coordinación respectivamente de los Grupos Operativos Mar y los Grupos Operativos Tierra y la misión de enlace entre estos Grupos y la Dirección del Plan.

El PMA MAR tiene además las siguientes funciones:

- Organizar las tareas de prevención para evitar el avance de la contaminación y su llegada a costa.
- Distribuir las tareas de limpieza en la mar.

El PMA TIERRA tiene además las siguientes funciones:

- Organizar las tareas de limpieza en tierra.
- Definir los mecanismos y técnicas de limpieza en cada caso organizar la recogida y traslado de residuos.

Como responsables de los PMA MAR Y PMA TIERRA están dos Mandos de Bomberos de Asturias.

Como se detalló en el anterior punto de estructura operativa, será responsabilidad del Director/a del Plan la instauración de tantos PMA como sean necesarios, tanto en mar como en tierra, pero en el caso de que la afección sea generalizada en toda la Comunidad Autónoma (al menos Situación 2), sería razonable la distribución de, al menos, tres PMA de tierra coincidiendo con las tres zonas previstas en el apartado anterior, así como uno o mas en la mar; no obstante, uno de los de tierra coordinaría

al resto y sería el encargado de transmitir las consignas emanadas de la dirección del Plan.

En el caso de que estén activados de forma conjunta el Plan Nacional y el Plan Territorial, y por tanto, interviniendo en la zona medios de titularidad estatal y autonómico, la coordinación tanto de los medios aéreos como marítimos dependerán de CECOMAR.

Los medios aéreos se podrían coordinar por medio del Servicio Aéreo de Rescate del Ejército del Aire, que desplazarían a la zona su propia unidad móvil.

7.4.2. Grupo de Limpieza.

Son aquellos destinados a la intervención en la franja costera afectada, tanto en tierra como la lámina de agua más próxima a la costa. Se divide en Grupo de Limpieza en Tierra y Grupo de Limpieza en la Mar.

7.4.2.1. Grupo de Limpieza en Tierra.

a) Composición:

Está integrado por:

- Bomberos de Asturias.
- Bomberos municipales de Gijón.
- Brigadas municipales de limpieza.
- Brigadas de Mancomunidades de limpieza.
- Voluntarios municipales de protección civil.
- Cofradías de Pescadores.
- Técnicos de la Consejería con competencias en medio ambiente.
- Empresas y/o entidades privadas.
- Personal de la Dirección General de la Administración del Estado con competencias en costas.
- Voluntariado Social.

El responsable del Grupo de Intervención de Tierra es el mando designado por

Bomberos de Asturias.

b) Funciones

- Rescatar a las personas afectadas por el accidente que ocasionó la contaminación.
- Determinar la zona de intervención.
- Defender de la contaminación todos los valores naturales y socioeconómicos.
- Limpiar las superficies afectadas.
- Reunir los residuos en zonas delimitadas hasta su traslado.
- Informar al PMA y proponer cuantas medidas se consideren oportunas.

7.4.2.2. Grupo de Limpieza en la Mar.

a) Composición.

Está integrado por:

- SASEMAR.
- Dirección General autonómica con competencias en transportes y puertos.
- Dirección General autonómica competente en Pesca.
- Bomberos de Asturias.
- Autoridades Portuarias.
- Cruz Roja.

El responsable del Grupo es el designado por SASEMAR.

b) Funciones:

- Garantizar el salvamento de las personas que hayan resultado afectadas en la mar.
- Determinar la zona de intervención.
- Combatir la contaminación con las técnicas y medios más adecuados.
- Controlar el origen del episodio siempre que sea posible.

- Colaborar en los avisos a la población y en la evacuación de ciudadanos si fuera necesaria.
- Informar al PMA y proponer cuantas medidas se consideren oportunas.

7.4.3. Grupo Sanitario

a) Composición

Está integrado por:

- Unidad de Coordinación de Atención a las Urgencias y Emergencias Médicas del SESPA.
- Red de asistencia primaria y hospitalaria del Principado de Asturias.
- S.A.M.U.
- Cruz Roja.

El responsable del Grupo es el designado por la Consejería con competencias en salud y asistencia sanitaria del Principado de Asturias.

b) Funciones:

- Prestar asistencia de urgencia a los afectados.
- Clasificar heridos y afectados de acuerdo con su gravedad.
- Disponer el traslado de afectados.
- Dirigir la evacuación de afectados.
- Organizar la recepción de afectados en los centros hospitalarios.
- Informar al PMA y proponer cuantas medidas se consideren oportunas.

7.4.4. Grupo Técnico-Logístico

Su función es la de coordinar las actuaciones encaminadas a conseguir la limpieza del litoral, tanto en tierra como en mar, para lo que será necesario el conocimiento de la posible evolución del accidente en base a los parámetros suministrados por los diferentes grupos técnicos integrados en el Grupo de Asesoramiento Técnico y otros

integrados en el Plan Nacional si es el caso, así como el grado de vulnerabilidad del litoral según se determina en los anexos del presente plan. Una vez estudiados estos parámetros en el seno de la Dirección del Plan y tomado una decisión sobre la zona a limpiar, su función consistirá en la preparación e implementación de los medios necesarios para la realización de las tareas asignadas y que estas se realicen de la forma adecuada.

Estará compuesto por dos grupos:

- a) Grupo Logístico y de Orden.
- b) Grupo de Asesoramiento Técnico.

El responsable del Grupo es el Jefe del Departamento de Protección Civil de 112 Asturias o persona en quien delegue.

7.4.4.1. Grupo Logístico y de Orden

a) Composición

Está integrado por:

- Policías Locales.
- Guardia civil de tierra y mar.
- SEPRONA.
- Policía Nacional.
- 112 Asturias.
- Guardería Medioambiental.
- COGERSA.
- EMULSA.
- Voluntarios Municipales de Protección Civil.
- Policías Portuarias.
- Voluntariado de Cruz Roja.

b) Funciones:

- Garantizar el suministro de los equipos necesarios a los demás Grupos.
- Garantizar la retirada de los residuos almacenados y su posterior tratamiento.
- Controlar accesos y ordenar el tráfico.
- Garantizar la Seguridad Ciudadana y orden público.
- Colaborar en los avisos a la población y en la evacuación de ciudadanos si fuera necesaria.
- Gestionar la incorporación de voluntariado civil: seguro, transporte, avituallamiento, alojamiento etc.
- Efectuar la vigilancia de las zonas de operaciones.
- Informar al PMA y proponer cuantas medidas se consideren oportunas.

El responsable del Grupo es el Jefe del Departamento de Protección Civil de 112 Asturias o persona en quien delegue.

7.4.4.2. Grupo de Asesoramiento Técnico.

Este grupo se encarga:

- o Análisis de la evolución del suceso, del estudio de los parámetros que afectan a la evolución del mismo y de la propuesta de soluciones.
- o Definición de métodos de limpieza en zonas especiales: pedreros y zonas de especial protección.
- o Control del material y equipamiento personal a suministrar al personal que se encarga de las labores de limpieza en la costa.
- o Control del registro de voluntarios que decidan participar en las tareas de limpieza del litoral.
- o Garantiza el funcionamiento de los equipos de radiocomunicaciones suministrados a los equipos de trabajo y que se integran en la red de emergencias del Principado de Asturias.
- o Vigilancia y recuperación de aves y/o animales petroleados y su traslado a centros de recuperación.
- o Control alimentario, mediante al análisis de los productos alimenticios obtenidos de los caladeros de pesca asturianos.

La actuación de este grupo estará coordinada desde el Grupo Logístico y de Coordinación.

El responsable de este Grupo es el designado por la Dirección General autonómica competente en agua y calidad ambiental.

Estará compuesto por tres Subgrupos:

7.4.4.2.1. Subgrupo de Seguimiento

Integrado por los siguientes medios:

- Medios aéreos de la Entidad Pública Bomberos del Principado de Asturias en tareas de avistamiento de manchas y vigilancia de sus desplazamientos.
- Embarcaciones del tipo Asturmar de la entidad Pública Bomberos del Principado de Asturias.
- Embarcaciones de la Dirección General autonómica competentes en pesca en tareas de vigilancia del vertido en el mar.
- Embarcaciones de la Dirección General autonómica competente en transportes y puertos en tareas de vigilancia del vertido en el mar.
- Cofradías de pescadores.
- Personal del Departamento de Protección Civil de la Entidad Pública "112 ASTURIAS" que realiza tareas de valoración de las predicciones meteorológicas, simulación de trayectorias en colaboración con la Dirección General de la Administración del Estado con competencias en costas y sistema instaurado por el CECOMAR, control del material que se suministra a las brigadas etc., control de altas y bajas del material etc, organización del registro de voluntarios.
- Personal del Departamento de Comunicaciones de la Entidad Pública 112 ASTURIAS.
- Dirección General autonómica competente en biodiversidad y medio natural dependiente de la Consejería competente en medio ambiente en la definición

de métodos especiales de retirada del vertido en zonas de pedreros y /o de especial protección.

- Dirección General autonómica competente en agua y calidad ambiental de la Consejería competente en medio ambiente.
- Personal de la Dirección General de la Administración del Estado con competencias en costas.

Al frente de este subgrupo se encontraría la persona designada por Bomberos de Asturias.

7.4.4.2.2. Subgrupo de Recuperación de Fauna.

Tiene como misión la realización de labores de vigilancia y recuperación de aves y/o animales petroleados y su traslado a centros de recuperación.

Forman parte de este Grupo:

- La Guardería de Medio Ambiente del Principado de Asturias.
- CEPESMA.
- SEPRONA.
- ONG's que el Organismo competente en este campo designe.

La Dirección General autonómica con competencias en esta materia deberá organizar un dispositivo de vigilancia y protección de las aves u otros animales petroleados que puedan ir apareciendo en la costa.

Al frente de este subgrupo se encontraría la persona designada por la Dirección General autonómica con competencias en materia de biodiversidad y paisaje.

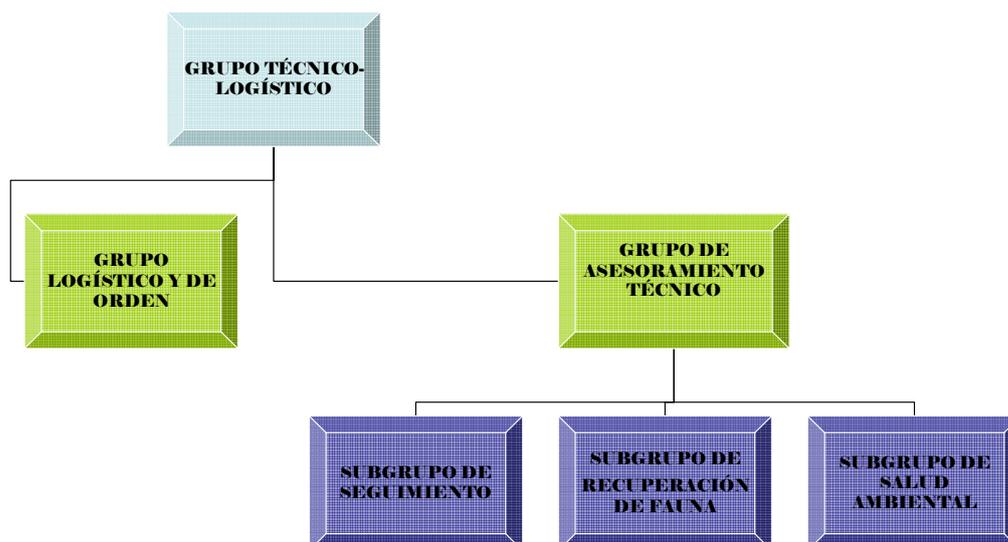
7.4.4.2.3. Subgrupo de Salud Ambiental.

Tiene como misión el control alimentario, mediante el análisis de los productos alimenticios obtenidos de los caladeros de pesca asturianos.

Forma parte de este Grupo la Agencia de Sanidad Ambiental y Consumo de la Consejería con competencias en salud y servicios sanitarios.

A continuación se adjunta esquema con la estructura operativa del Grupo Técnico-Logístico:

ESTRUCTURA DEL GRUPO TÉCNICO-LOGÍSTICO



También se adjunta la disposición operativa de todo el sistema dependiendo de la situación de emergencia activada.

PLACAMPA- Situación 0 y 1

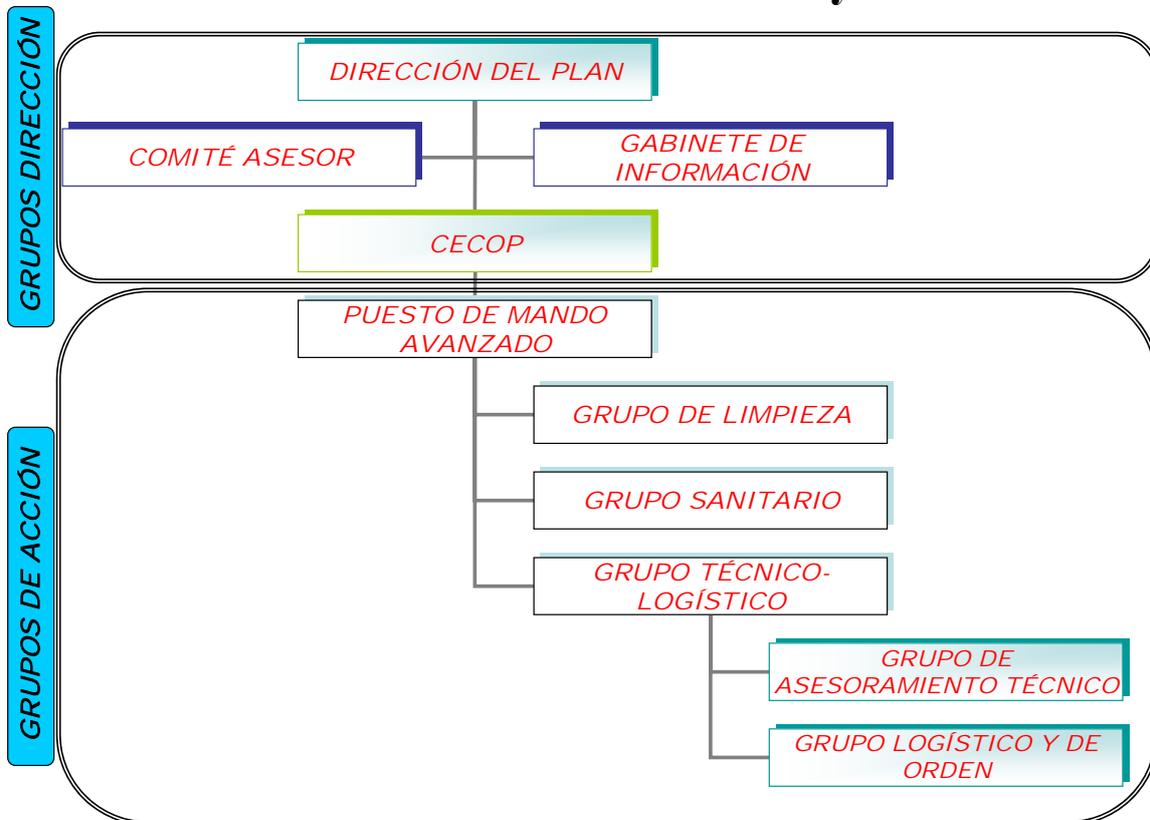


Fig.6.2.1: Organigrama situación 0 y 1

PLACAMPA- Situación 2

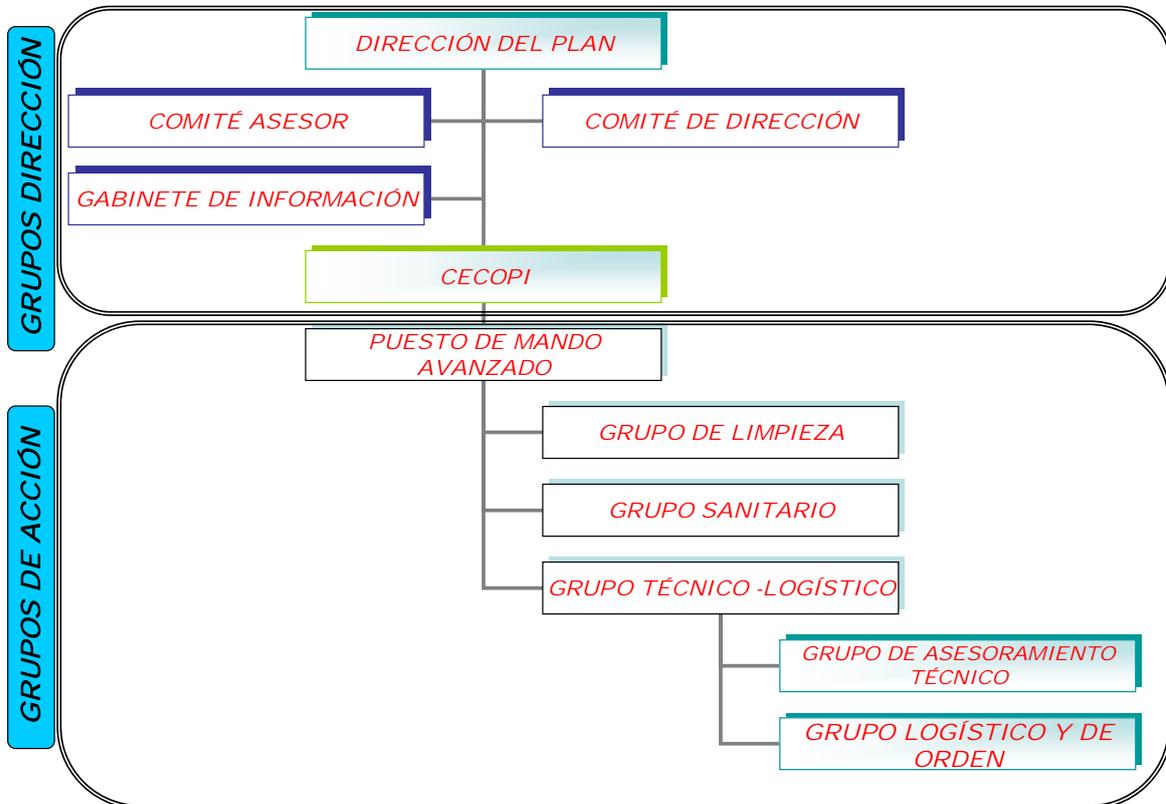


Fig.6.2.2: Organigrama situación 2

PLACAMPA- Situación 3

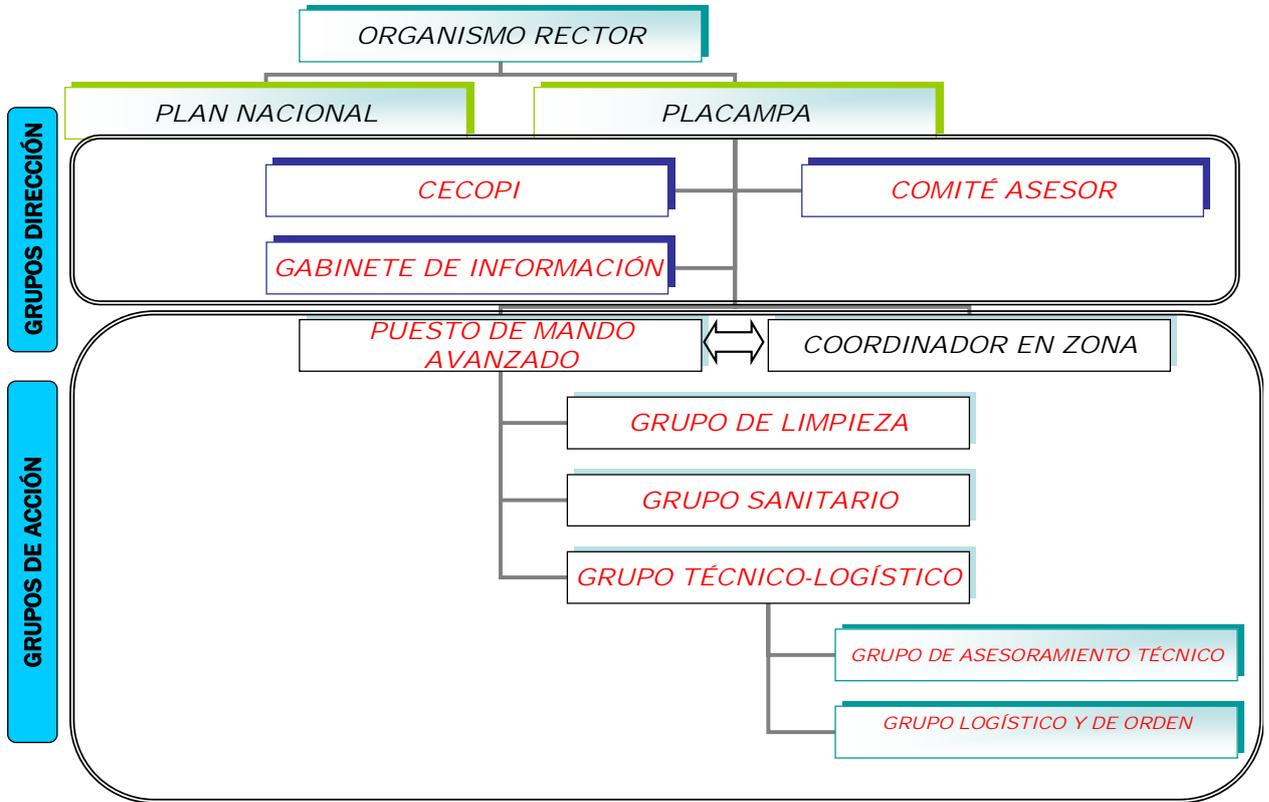


Fig.6.2.3: Organigrama situación 3

RESUMEN INTEGRANTES DE LA ESTRUCTURA DE DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN Y DE LA ESTRUCTURA OPERATIVA DEL PLACAMPA

♣ ESTRUCTURA DE DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN

DIRECCIÓN DEL PLAN
Responsable:
Consejero/ra con competencias en Protección Civil (actualmente Consejera de Presidencia, Justicia e Igualdad)
Integrantes:
Consejero/ra con competencias en Protección Civil (actualmente Consejera de Presidencia, Justicia e Igualdad) Altos cargos de la Consejería con competencias en Protección Civil (actualmente Viceconsejera de Seguridad y Emigración y Director General de Interior y Seguridad Pública)
Punto de reunión:
Centro de Coordinación del 112 Asturias en La Morgal (Llanera)

GABINETE DE INFORMACIÓN
Responsable:
Gabinete de Prensa de la Consejería con competencias en protección civil (actualmente Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad)
Integrantes:
Gabinete de Prensa con competencias en protección Civil (actualmente Gabinete de prensa de la Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad)

Punto de reunión:

Centro de Coordinación del 112 Asturias en La Morgal (Llanera)

COMITÉ ASESOR**Responsable:**

Gerente de la Entidad Pública 112 Asturias

Integrantes:

Dirección General de Agua y Calidad Ambiental

Dirección General de Biodiversidad y Paisaje

Dirección General de Transportes y Asuntos Marítimos

Dirección General de Pesca

Presidencia de la Autoridad Portuaria de Gijón

Presidencia de la Autoridad Portuaria de Avilés

Gerente de la entidad pública 112 Asturias

Gerente de la entidad pública Bomberos del Principado de Asturias

Jefe del Departamento de Protección Civil del 112 Asturias

Representantes de los concejos afectados

Representante de la Capitanía Marítima

Representante del Salvamento Marítimo (CECOMAR)

Representante del Grupo Sanitario

Unidad de Protección Civil de Delegación de Gobierno

Representante de la Dirección General de la Administración del Estado con competencias en costas (Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino)

Representante de la Dirección de la Agencia de Sanidad Ambiental y Consumo

Punto de reunión:

Centro de Coordinación del 112 Asturias en La Morgal (Llanera)

CENTRO DE COORDINACIÓN DEL 112 ASTURIAS

Responsable:

Gerente de la Entidad Pública 112 Asturias

Integrantes:

Personal del Área de Coordinación de la entidad pública 112 Asturias

Punto de reunión:

Centro de Coordinación del 112 Asturias en La Morgal (Llanera)

CECOP/CECOPI

Responsable:

Gerente de la Entidad Pública 112 Asturias

Integrantes:

Personal integrado en el Centro de Coordinación del 112 Asturias y en el Comité Asesor

Punto de reunión:

Centro de Coordinación del 112 Asturias en La Morgal (Llanera)

COMITÉ DE DIRECCIÓN

Responsable:

Director/a/a del Plan

Integrantes:

Responsables Consejería competente en Protección Civil
Responsables designados por el Delegado del Gobierno en Asturias

Punto de reunión:

Centro de Coordinación del 112 Asturias en La Morgal (Llanera)

♣ ESTRUCTURA OPERATIVA**PUESTO DE MANDO AVANZADO (PMA)****Responsable:**

Jefe del Área de Intervención de Bomberos del Principado de Asturias

Integrantes:

Responsables de los diferentes grupos previstos en la Estructura Operativa

Punto de reunión:

En el lugar de la emergencia pero en zona segura

GRUPO DE LIMPIEZA EN TIERRA**Responsable:**

Mando designado por Bomberos del Principado de Asturias

Integrantes:

Bomberos del Principado de Asturias

Bomberos de Gijón

Servicios de limpieza de los ayuntamientos

Agrupaciones municipales Voluntarios de Protección Civil

Cofradías de pescadores

Empresas y/o entidades privadas

Mancomunidades

Voluntariado social

Técnicos Consejería Medio Ambiente.

Personal de la Demarcación de Costas del Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino

Punto de reunión:

En las zonas planificadas para su actuación en la costa

GRUPO DE LIMPIEZA EN LA MAR

Responsable:

Mando designado por SASEMAR

Integrantes:

SASEMAR

Dirección General de Transportes y Asuntos Marítimos

Dirección General de Pesca

Bomberos del Principado de Asturias

Autoridades portuarias

Cruz Roja

Punto de reunión:

En las zonas planificadas para su actuación en la costa

GRUPO SANITARIO

Responsable:

Designado por la Consejería con competencias en sanidad (actualmente
Consejería de Salud y Servicios Sanitarios)

Integrantes:

Consejería de Salud y dispositivos sanitarios del SESPA (SAMU, atención
primaria y atención hospitalaria)

Cruz Roja

Punto de reunión:

En las zonas donde se reclame su intervención y en aquellos puntos de
limpieza en la costa que se haya previsto con antelación

GRUPO TÉCNICO-LOGÍSTICO

Responsable:

Jefe del Departamento de Protección Civil del 112 Asturias

Integrantes:

Personal Grupo Logístico y de Orden
Personal Grupo de Asesoramiento Técnico

Punto de reunión:

En los diferentes Puestos de Mando Avanzado montados para la ocasión

GRUPO DE LOGÍSTICO Y DE ORDEN

Responsable:

Jefe del Departamento de Protección Civil del 112 Asturias

Integrantes:

Policías Locales
Guardia civil de tierra y en mar
SEPRONA
Policía Nacional
112 Asturias
Guardería Rural
COGERSA
EMULSA
Voluntarios Municipales de Protección Civil
Policías Portuarias
Voluntariado de Cruz Roja

Punto de reunión:

En las zonas donde se reclame su intervención y en aquellos puntos de

limpieza en la costa que se haya previsto con antelación

GRUPO DE ASESORAMIENTO TÉCNICO

Responsable:

Designado por la Dirección General de Agua y Calidad Ambiental

Integrantes:

Subgrupo de Seguimiento

Subgrupo de Recuperación de Fauna

Subgrupo de Salud Ambiental

Punto de reunión:

En el lugar de la emergencia

SUBGRUPO DE SEGUIMIENTO

Responsable:

Designado por Bomberos del Principado de Asturias

Integrantes:

Bomberos del Principado de Asturias (medios aéreos y embarcaciones "Asturmar")

Dirección General de Pesca

Dirección General de Transportes y Asuntos Marítimos

Personal del Departamento de Protección Civil del 112 Asturias

Personal del Departamento de Comunicaciones y Sistemas del 112 Asturias

Dirección General de Biodiversidad y Paisaje

Dirección General de Agua y Calidad Ambiental

Personal de la Demarcación de Costas del Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino

Punto de reunión:

En el lugar de la emergencia

SUBGRUPO DE RECUPERACIÓN DE FAUNA

Responsable:

Persona designada por la Dirección General con competencias en esta materia
(actualmente Dirección General de Biodiversidad y Paisaje)

Integrantes:

La Guardería de Medio Ambiente del Principado de Asturias
CEPESMA
SEPRONA
ONG's que el Organismo competente en este campo designe

Punto de reunión:

En el lugar de la emergencia

SUBGRUPO DE SALUD AMBIENTAL

Responsable:

Responsable Grupo de Asesoramiento Técnico

Integrantes:

Agencia de Sanidad Ambiental y Consumo de la Consejería de Salud y Servicios
Sanitarios

Punto de reunión:

En el lugar de la emergencia

8. OPERATIVIDAD

Una vez establecidas las estructuras de dirección y coordinación y operativa, se han de fijar los criterios y fórmulas de aplicación de las medidas de protección, intervención y reparación, en cada una de las situaciones de gravedad y en consideración a los siguientes parámetros:

- Tipo, localización, cantidad y naturaleza de la fuga o vertido.
- Meteorología y oceanografía.
- Localización y vulnerabilidad del espacio potencialmente amenazado.

8.1. RECEPCIÓN DE LA INFORMACIÓN.

En consonancia con las hipótesis accidentales que se consideran, la información ha de generarse inicialmente en un buque, en una instalación industrial costera o en un puerto. Por ello, será responsabilidad del Capitán, de la dirección del establecimiento industrial o de la Autoridad Portuaria transmitir el aviso de accidente y concretar sus circunstancias a las autoridades competentes:

- Capitanía Marítima (SASEMAR).
- Centro de Coordinación de "112 Asturias".

Que, en todo caso y recíprocamente, se trasladarán la información recibida y que concretará al menos lo siguiente:

- Lugar y tipo de accidente.
- Existencia de víctimas.
- Instalación siniestrada.
- Sustancias involucradas: clase, cantidad que se vierte, previsión de vertido total.

- Meteorología reinante.

Con independencia de la obligación de Aviso que se establece para los responsables de la instalación, puerto o buque en que se ha producido el accidente, cualquier persona, buque o medio aéreo que visualice contaminación está obligado a notificar tal detección.

8.2. DETERMINACIÓN DE LA SITUACIÓN DE GRAVEDAD Y TIPO DE ACTUACIÓN.

8.2.1. ACTUACIÓN EN SITUACIÓN 0.

Se activará el Plan en Situación 0 cuando como consecuencia de cualquiera de las hipótesis accidentales previstas, en un buque, en un puerto o una instalación industrial costera, se haya iniciado un episodio de contaminación que requiera la activación de un dispositivo de vigilancia y análisis de los parámetros que determinen su evolución para evitar y/o prever su llegada a la costa.

Igualmente se activará el Plan en Situación 0, siempre que se active el Plan Interior de un puerto o de una instalación industrial como consecuencia de un accidente que implique fuga o vertido contaminante.

En esta fase, el Plan realiza funciones de vigilancia, seguimiento y análisis de la evolución, por tanto las actuaciones serán las siguientes:

- Notificación al Director/a del Plan.
- Declaración de activación del Plan en Situación 0 por parte del Director/a del Plan.
- Activación de los Grupos Operativos en Mar que deben afrontar las funciones iniciales:
 - o Vigilancia aérea y marítima, utilizando los medios aéreos y las

- embarcaciones previstas en el Catálogo de medios y recursos.
- Localizar y efectuar el seguimiento de las manchas que hayan podido producirse.
- Intervenir en la recogida de las manchas localizadas
- Aprovisionarse de medios en previsión de llegada a tierra de la contaminación.
- Notificación de alerta a los Grupos Operativos en Tierra.

La Situación 0 finaliza cuando se declare el final de la emergencia o cuando la evolución del episodio reclame la declaración de Situación 1.

8.2.2. ACTUACIÓN EN SITUACIÓN 1.

Se activará el Plan en Situación 1 en el caso en que, como consecuencia de un accidente en un buque o en una instalación industrial costera o portuaria que almacene produzca o transporte mercancías contaminantes, se esté produciendo o se haya producido una contaminación leve y localizada. Asimismo, se activará el Plan en Situación 1 cuando las circunstancias de una Situación 0 hayan evolucionado hacia el supuesto que define la situación 1.

En esta fase, el Plan se activa en su conjunto al menos en lo que corresponde a la estructura de Dirección y Coordinación, y las actuaciones serán las siguientes:

- Notificación al Director/a del Plan.
- Declaración de activación del Plan en Situación 1 por parte del Director/a del Plan.
- Convocatoria del Comité Asesor y del Gabinete de Información.
- Activación de los Grupos Operativos en Mar y en Tierra que la Dirección del Plan considere necesarios.
- Constitución del PMA.
- Coordinación de la actuación municipal en los Concejales afectados.

Según lo determinado por la Ley de Bases de Régimen Local, en este nivel se activará

el Plan Municipal específico en esta materia o en su defecto, el Plan territorial de Protección Civil del Municipio de que se trate. En esta situación, se pueden incorporar medios previstos en el presente Plan autonómico para reforzar puntualmente la actuación en la zona. En todo caso, la actuación en esta situación se hará a petición de los responsables de la Entidad Local, o en su defecto, cuando el Director/a del Plan, asesorado por el Comité Asesor, considere que es necesario adoptar medidas preventivas para evitar la propagación de los efectos por la contaminación accidental. En el caso de que el municipio no disponga de recursos de actuación para afrontar el siniestro dado la extensión de la zona afectada y/o la gravedad de los efectos previstos por la contaminación, o que según lo determinado por la citada Ley de Bases de Régimen Local el municipio no tuviera obligación de disponer de medios y recursos para la actuación en estos siniestros, podría activarse el PLACAMPA en esta situación para afrontar la intervención en esta zona.

La Situación 1 finaliza cuando se declare el final de la emergencia o el regreso a Situación 0, o bien cuando la evolución del episodio reclame la declaración de Situación 2.

8.2.3. ACTUACIÓN EN SITUACIÓN 2.

Se activará el Plan en Situación 2 en el caso en que, como consecuencia de un accidente en un buque o en una instalación industrial costera o portuaria que almacene, produzca o transporte mercancías contaminantes, se esté produciendo una contaminación grave y extensa.

Asimismo, se activará el Plan en Situación 2 cuando las circunstancias de una Situación 1 hayan evolucionado hacia el supuesto que define la situación 2.

En esta fase, el Plan se activa en su totalidad, tanto en lo que afecta a la estructura de Dirección y Coordinación, como lo que corresponde con la estructura operativa y las actuaciones serán las siguientes:

- Notificación al Director/a del Plan.
- Declaración de activación del Plan en Situación 2 por parte del Director/a del Plan.
- Convocatoria del Comité Asesor y del Gabinete de Información.
- Convocatoria del Comité de Dirección en previsión de que la evolución de la situación se agrave y pase a Situación 3.
- Activación de los Grupos Operativos en Mar y en Tierra.
- Constitución del PMA.
- Coordinación de la actuación municipal.
- Aplicar las medidas y técnicas adecuadas para la recuperación de los bienes afectados y del medio ambiente.

La Situación 2 finaliza cuando se declare el final de la emergencia o cuando esta evolucione a un nivel inferior (Situación 1 ó 0), o por el contrario, cuando por evolución del episodio se entienda comprometido el interés nacional y se declare Situación 3.

8.2.4. ACTUACIÓN EN SITUACIÓN 3.

Cuando las circunstancias y la envergadura de la emergencia, requieran la declaración de Situación 3, el conjunto del PLACAMPA se integrará en el Plan Nacional, cuya dirección corresponde al Organismo Rector.

En cualquier caso, se activará el Plan en situación 3 cuando esté activado el Plan Nacional de Contingencias por contaminación marina, independientemente de la situación de activación de este.

Con el objeto de procurar una buena coordinación de los medios actuantes que permitan minimizar los efectos de la contaminación marítima, se integrará en el Comité Asesor del PLACAMPA personal de Capitanía Marítima y del CECOMAR, así como personal del Centro de Coordinación del 112 Asturias en el CECOMAR.

Por otro lado, según lo determinado en el Punto e de la Orden Comunicada de 23 de febrero de 2001, Coordinación de operaciones en el lugar del suceso, *Cuando se presenten operaciones conjuntas entre Grupos de Respuesta adscritos a diferentes Planes de Contingencias, se designará por el "Organismo Rector", entre los Jefes de*

dichos Grupos, un "Coordinador de Zona".

Esta integración de personal que es obligatoria en esta situación, podría realizarse en situación 2 previo acuerdo de ambas partes.

Si por circunstancias de la duración previsible de la emergencia en esta situación o cualquier otro motivo que lo aconseje, con el objeto de mejorar la operatividad del sistema y una mejor optimización de los recursos, se podría integrar el organigrama operativo previsto en el PLACAMPA con el que emana del Plan Nacional, siempre que exista un acuerdo tácito de las dos partes.

8.3. ÁREAS DE ACTUACIÓN.

De acuerdo con el PLATERPA, se establecen tres áreas de actuación, la primera en el punto o línea de emergencia y las demás definidas por líneas cada vez más alejadas:

Área de intervención.

Es aquella en la que trabajan los Grupos de limpieza en tierra para reducir la situación y minimizar sus consecuencias, por tanto será la franja mar-tierra en la que se realizan tareas de recogida del contaminante y limpieza de residuos.

En esta área los accesos estarán limitados al personal de los Grupos Operativos adecuadamente equipados.

Área de socorro y descontaminación.

Es aquella contigua a la de intervención en la que se presta atención sanitaria a los grupos intervinientes si se produjese algún síntoma de intoxicación, en la que se procede a la descontaminación de equipos, y en la que se prestan los primeros auxilios a la fauna contaminada que se pudiese recoger.

Área base y logística.

Es aquella contigua a la anterior en la que se disponen los medios, recursos y equipos para el trabajo de los intervinientes, así como los de recogida y transporte de contaminante. También en este área se produce el control de relevos de los miembros de los Grupos operativos.

8.4. INFORMACIÓN A LA POBLACIÓN.

La información sobre la evolución de la situación ha de ser comunicada a la población afectada. Para ello, y a través del Gabinete de Información, se canalizará la información y las recomendaciones adecuadas utilizando sobre todo las emisoras de radio locales y los canales de televisión que, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 4 de la Ley de Protección Civil, se consideran entidades colaboradoras de la Dirección del Plan y están obligadas a difundir los mensajes dirigidos a la población. También se podrán utilizar otro tipo de medios como los escritos, páginas web existentes o creadas específicamente para este caso, teléfonos habilitados específicamente para informar a la población o cualquier otro que se considere oportuno.

Excepto variaciones sustanciales y graves de la situación, se transmitirán dos comunicados diarios, en los que se hará constar:

- El alcance y gravedad de la situación.
- Las medidas adoptadas.
- Las recomendaciones para los ciudadanos

Los comunicados se redactarán con claridad, concisión, exactitud y suficiencia.

8.5. DECLARACIÓN DEL FINAL DE LA EMERGENCIA.

Considerando la evolución de la situación de emergencia, el paulatino descenso de los

niveles de gravedad definirá la necesidad de reducir la situación declarada hasta llegar a la Situación 0 que permanecerá activada en tanto sea preciso vigilar y seguir el episodio. Cuando la situación esté definitivamente controlada y el grado de descontaminación así lo permita, el Director/a del Plan con el asesoramiento del Comité Asesor declarará el fin de la emergencia y dará instrucciones para que sea transmitido al PMA y desde éste, a los diversos grupos operativos y al Gabinete de Información. Este último será el encargado de comunicarlo a todas las instancias implicadas y a la población.

8.6. INTERFASES.

Como Interfase se define al conjunto de procedimientos establecidos para la integración de un plan de ámbito inferior en un Plan de ámbito superior cuando se producen las circunstancias que hacen necesaria tal integración, de acuerdo con los niveles competenciales.

8.6.1. INTERFASE CON PLANES INTERIORES Y PLANES MUNICIPALES.

Los Planes Interiores establecidos por instalaciones industriales o portuarias habrán de ser activados por los titulares de dichos establecimientos en caso de producirse un accidente que dé o pueda dar origen a un episodio de contaminación marina.

Siempre que se active un Plan Interior, se activará de forma automática el Plan de Actuación Municipal en los Concejos previsiblemente afectados, y también automáticamente se activará, al menos en Situación 0, el PLACAMPA, de tal modo que la información fluya constantemente entre la instalación afectada y el CECOP, y entre éste y los CECOPAL.

8.6.2. INTERFASE CON EL PLAN NACIONAL.

La Interfase entre el PLACAMPA y el Plan Nacional se define en el Plan Nacional de Contingencias por contaminación marina accidental, aprobado por la orden comunicada

del Ministerio de Fomento de 23 de Febrero de 2001. También establece las bases que permitan la acción coordinada con los medios y materiales adscritos al Plan Territorial que opere conjuntamente en el mismo suceso.

Los casos en los que se encuentran activados el Plan Nacional y el Plan Territorial son:

- ❖ Derrame al mar de productos contaminantes desde un puerto, una instalación costera o interior sin que esté implicado un buque.- En este caso se activará en primer lugar el **Plan Interior de Contingencias²** y si la magnitud del derrame es tal que los medios adscritos al mismo son insuficientes, se habrá de activar el **Plan Territorial de Contingencias³** actuando, en función del nivel de gravedad definido en el propio Plan, la Administración correspondiente. El **Plan Nacional** y los medios adscritos a él se activarán únicamente a petición del Órgano competente de la Comunidad Autónoma, actuando en apoyo del Plan Territorial activado.
- ❖ Derrame al mar de productos contaminantes desde una instalación costera en el que esté implicado un buque.- Como en el caso anterior, en primer lugar se activarán los medios correspondientes al **Plan Interior de Contingencias¹** y si la magnitud del derrame es tal que los medios adscritos al mismo son insuficientes, se habrá de activar el **Plan Nacional**. En el caso de que se vea amenazada la costa próxima se habrá de activar el **Plan Territorial²**, actuándose según lo descrito en el mismo y en función del nivel de gravedad.
- ❖ Derrame al mar de productos contaminantes desde un buque accidentado en la costa.- Se activarán el **Plan Nacional** y el **Plan Territorial²**. Los medios aportados por el Plan Nacional actuarán en apoyo de este último,

² Plan Interior de la instalación accidentada

³ PLACAMPA

ateniéndose a lo descrito en el mismo.

- ❖ Derrame en el mar de productos contaminantes desde un buque accidentado en aguas jurisdiccionales españolas.- En este caso se activará en primer lugar el **Plan Nacional** y si existiese riesgo de que la contaminación llegue a la costa se activarán los planes Territoriales de Contingencias correspondientes a la zona previsiblemente afectada.

Interfase con el Plan Nacional	Explicación situación	Efectos PLACAMPA	Comentarios
<p>PLAN INTERIOR DE CONTINGENCIAS/PLACAMPA</p>	<p>Derrame al mar de productos contaminantes desde un puerto, una instalación costera o interior sin que esté implicado un buque</p>	<p>Si la magnitud del derrame es tal que los medios adscritos al mismo son insuficientes, se habrá de activar el PLACAMPA en la situación que le corresponda</p>	<p>El Plan Nacional y los medios adscritos a él se activarán únicamente a petición del Órgano competente de la Comunidad Autónoma, actuando en apoyo del Plan Territorial activado</p>
<p>PLAN INTERIOR DE CONTINGENCIAS/PLAN NACIONAL</p>	<p>Derrame al mar de productos contaminantes desde una instalación costera en el que esté implicado un buque</p>	<p>En el caso de que se vea amenazada la costa próxima se habrá de activar el PLACAMPA, actuándose según lo descrito en el mismo y en función del nivel de gravedad.</p>	<p>En primer lugar se activarán los medios correspondientes al Plan Interior de Contingencias y si la magnitud del derrame es tal que los medios adscritos al mismo son insuficientes, se habrá de activar el Plan Nacional</p>
<p>PLAN NACIONAL/PLACAMPA</p>	<p>Derrame al mar de productos contaminantes desde un buque accidentado en la costa</p>	<p>Se activarán el Plan Nacional y el PLACAMPA</p>	<p>Los medios aportados por el Plan Nacional actuarán en apoyo de este último, ateniéndose a lo descrito en el mismo.</p>

<p>PLAN NACIONAL/PLANES TERRITORIALES</p>	<p>Derrame en el mar de productos contaminantes desde un buque accidentado en aguas jurisdiccionales españolas</p>	<p>se activará en primer lugar el Plan Nacional y si existiese riesgo de que la contaminación llegue a la costa asturiana el PLACAMPA</p>	<p>Se activarán conjuntamente los Planes Territoriales de las costas previsiblemente afectadas</p>
--	---	--	--

Una figura importante como elemento integrador de ambos planes es el denominado Coordinador de Zona, del que en el apartado 8.2.4. del presente plan se profundiza más acerca de su representación y funciones.

La coordinación entre ambos planes implica asegurar el flujo de información entre los distintos Centros de Coordinación de Emergencias, donde se incluyan los sistemas de aviso, la activación del plan, el alcance y características del accidente, la previsión de la evaluación y la desactivación del plan.

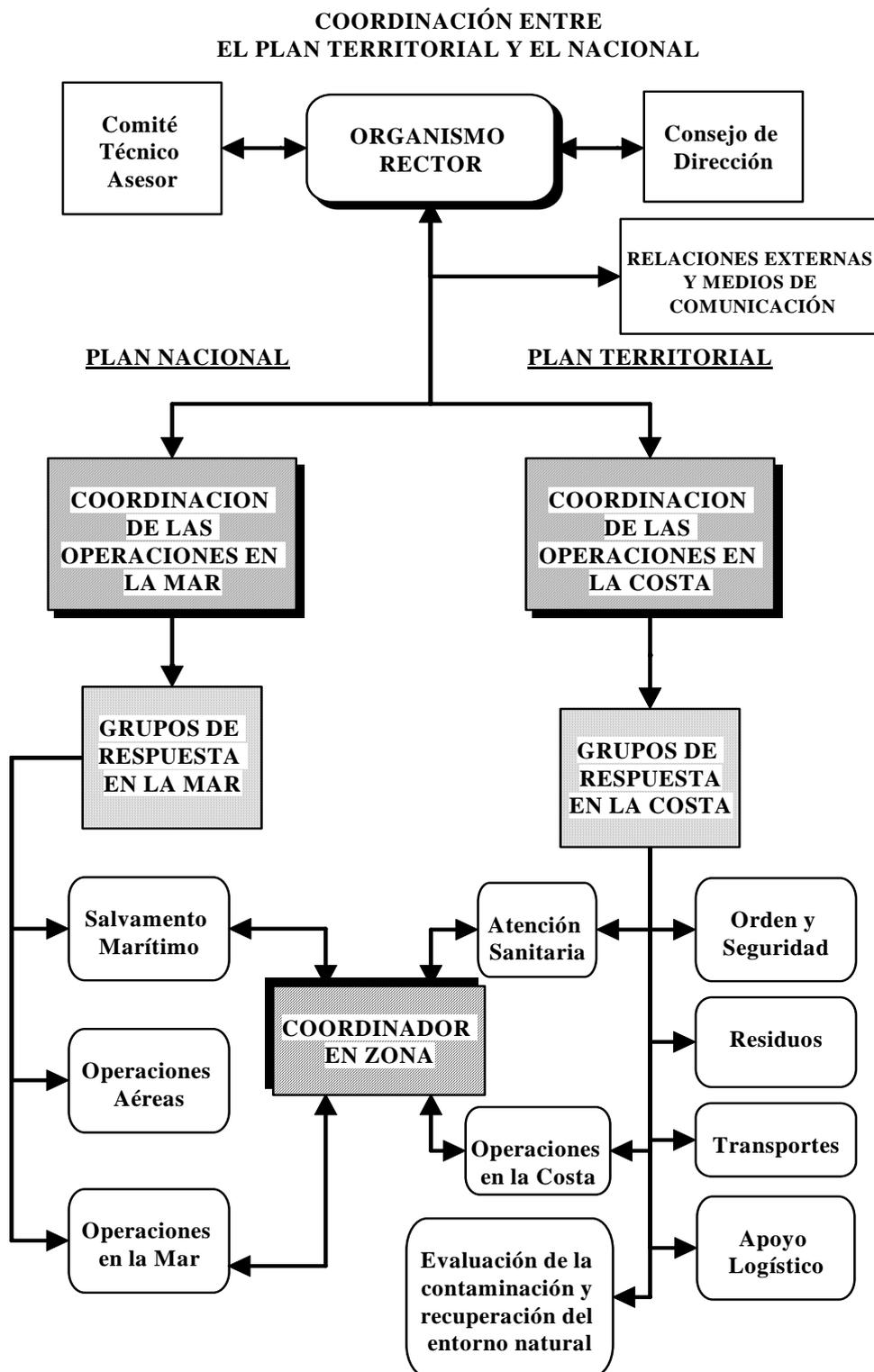


Fig.7.2.3: Esquema de coordinación entre el PLACAMPA y el Plan Nacional en Situación 3

Según se determina en el Plan Nacional de Contingencias por Contaminación Marina Accidental (Orden Comunicada de 23 de febrero de 2001), en el punto 1.6 de su Anexo, Criterios para la coordinación de operaciones entre distintos planes de contingencias, apartado 1.6.1., Dirección de la emergencia, punto e, "Cuando estén activados conjuntamente el Plan Nacional con un Plan Territorial. - Se constituirá un "**Organismo Rector**" formado por el Delegado del Gobierno en la Comunidad Autónoma correspondiente y el Director/a del Plan Territorial de Contingencia activado". Así mismo, según lo determinado en el punto 1.6.4., Coordinación de respuesta, habrá que tener en cuenta los siguientes puntos:

Punto b

Cuando estén activados el Plan Nacional y uno o mas Planes Territoriales. - Cada Coordinador de Operaciones designado en los respectivos Planes mantendrá el control de las operaciones que realicen los Grupos de Respuesta a su cargo, de acuerdo con las instrucciones recibidas del Organismo Rector de la emergencia.

Punto e

Coordinación de operaciones en el lugar del suceso. - Cuando se presenten operaciones conjuntas entre Grupos de Respuesta adscritos a diferentes Planes de Contingencias, se designará por el "Organismo Rector", entre los Jefes de dichos Grupos, un "**Coordinador de Zona**".

8.7. RECURSOS ASIGNADOS AL PLACAMPA.

Los recursos humanos y materiales con que cuenta el PLACAMPA son aquellos públicos y privados que constan en el Catálogo de Medios y Recursos del Plan Territorial del Principado de Asturias; no obstante, en anexo específico, se adjunta un listado del catálogo de medios y recursos mas directamente relacionados con la naturaleza del presente Plan.

Los recursos de la Administración del Estado implicados en el PLACAMPA serán asignados a dicho plan de acuerdo con la Resolución de 4 de Julio de 1994 de la Secretaría de Estado de Interior, que define el procedimiento para la asignación de

medios y recursos de titularidad estatal a Planes de ámbito inferior.

9. PLANES DE ACTUACIÓN MUNICIPAL

Los Concejos costeros habrán de elaborar los Planes de Actuación municipales correspondientes con el objetivo de establecer la organización y los procedimientos de intervención de los recursos y servicios que han de intervenir si se produjera una circunstancia de contaminación marina accidental que afectase o pudiera afectar su ámbito territorial.

Es responsabilidad de la Corporación municipal la elaboración del Plan así como su permanente actualización e implantación. El Plan municipal, será aprobado por el pleno municipal y homologado por la Comisión de Protección Civil del Principado de Asturias.

Los Planes Municipales habrán de definir al menos:

- Instalaciones ubicadas en el Concejo que puedan ser origen de accidente.
- Elementos vulnerables en el Concejo Director/a del Plan.
- Centro de Coordinación Municipal, (CECOPAL).
- Puesto de Mando Avanzado Municipal, (PMAM).
- Estructura operativa integrada por recursos municipales.
- Catálogo Municipal de Medios y Recursos.
- Procedimientos de notificación de accidente.
- Información a la población.

10. PLANES INTERIORES DE INSTALACIONES PORTUARIAS E INDUSTRIALES

Los Planes Interiores por Contaminación Marina accidental se establecen para prever la organización de la respuesta ante un episodio de contaminación en Puertos o en Instalaciones industriales costeras.

Se entiende por Instalaciones Industriales costeras aquellas instalaciones industriales que son colindantes con las aguas del dominio público marítimo-terrestre o realizan el vertido de sus aguas pluviales o residuales a dicho dominio o a un sistema público de saneamiento con vertido final al mismo.

El objetivo de los Planes Interiores es el diseño de la estructura operativa, de la organización y procedimientos de intervención de los medios y recursos propios para actuar con garantías ante un accidente que ocasione o pueda ocasionar contaminación marina.

Estos Planes, cuya elaboración es responsabilidad del titular de la instalación, serán homologados por la Comisión de Protección Civil del Principado de Asturias.

En el caso de planes interiores cuya aprobación sea competencia de la Autoridad portuaria correspondiente, según lo determinado por el artículo 3º del Real Decreto 253/2004, por el que se establecen medidas de prevención y lucha contra la contaminación en las operaciones de carga, descarga y manipulación de hidrocarburos en el ámbito marítimo y portuario, se pedirá un informe previo al Órgano competente autonómico en materia de protección civil, previo a su aprobación.

Los Planes Interiores habrán de definir al menos, según lo determinado por la Orden Comunicada de 23 de febrero de 2001, en su punto 5.2:

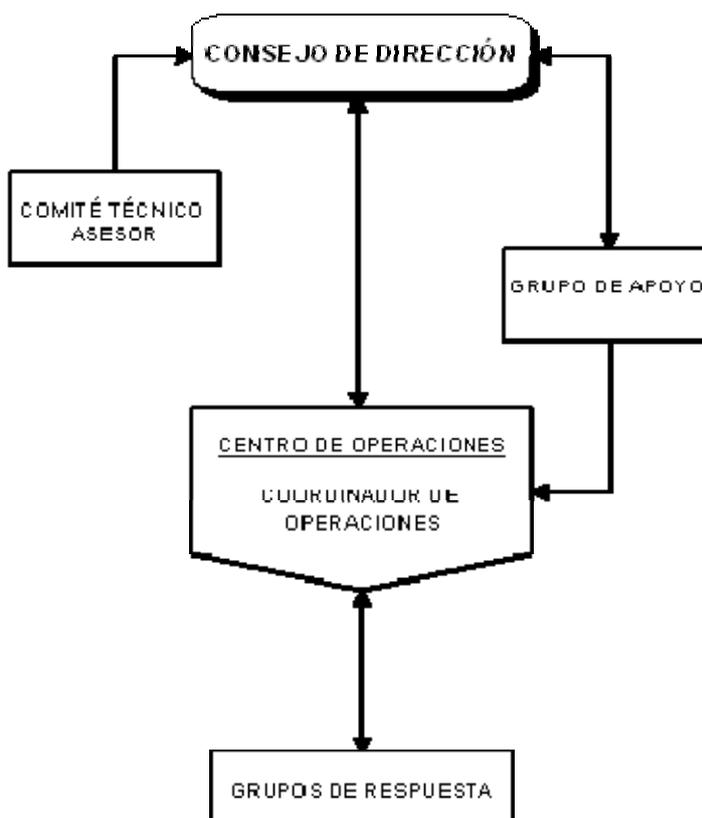
- a). **Ámbito de aplicación del Plan**, identificando las instalaciones que comprende. En el caso de dos o más instalaciones próximas, cuyas áreas de influencia no estén alejadas más de 2 millas náuticas entre sí,

pertenezcan o no a un mismo complejo industrial, podrán disponer de un Plan Interior común para todas ellas.

- b). **Niveles de respuesta ante un suceso que de, o pueda dar, origen a una contaminación marina accidental**, donde se establecerán los medios materiales y humanos movilizados en cada caso, en función de la gravedad del suceso.

- c). **Composición y funciones de los órganos de dirección y respuesta del Plan**, cuyo esquema deberá ser similar al expuesto en secciones anteriores referidas al Plan Nacional y al Plan Territorial y donde se identificarán tanto los cargos directivos responsables de poner en práctica las operaciones como los equipos de respuesta incluidos en el Plan, así como los cometidos de cada uno de ellos.

**ESQUEMA DIRECTIVO Y OPERATIVO
DE UN PLAN INTERIOR DE EMERGENCIA**



- d). **Procedimiento de activación del Plan**, en el que se describirán los sistemas establecidos para activar cada nivel de la emergencia y se identificarán a los responsables de dicha activación.
- e). **Procedimiento de notificación**, donde se describirá el sistema de comunicación de incidencias a la Autoridad Marítima, Portuaria y Autónoma correspondiente, así como la persona o departamento responsable de tal notificación.
- f). **Coordinación con el Plan Nacional y con el Plan Territorial correspondiente**, que de acuerdo con los criterios para la activación de un Plan de Contingencias, descritos en el apartado 1.3. de la Sección

1 anterior, determinará el procedimiento de integración del Plan Interior en el Territorial o en el Nacional.

- g). **Procedimiento de actuación**, que definirá las normas generales que deberán ponerse en práctica en caso de emergencia, de acuerdo con el nivel de la misma definido en el párrafo b) anterior.
- h). **Fin de la emergencia**, en el que se definirán las condiciones bajo las que puede considerarse terminada la situación de emergencia.
- i). **Inventario de medios disponibles**, donde se describirán los medios materiales disponibles para la contención y recuperación de un derrame contaminante, incluyendo un gráfico de su situación en la instalación y los responsables de su custodia, mantenimiento y operación.
- j). **Programa de mantenimiento de los medios materiales disponibles**, especificando los periodos de revisión y las operaciones de mantenimiento de acuerdo con las indicaciones del fabricante de cada equipo.
- k). **Programa de adiestramiento y ejercicios periódicos de simulación de activación del Plan Interior**, donde se establecerán tanto los cursos teóricos de formación del personal adscrito a la lucha contra la contaminación, como los distintos niveles de ejercicios prácticos a realizar y su periodicidad.
- l). **Procedimiento de revisión del Plan Interior**, en el que se definirán las condiciones y plazos para realizar revisiones periódicas del Plan, así como la constitución de una Comisión encargada de los trabajos de revisión y del seguimiento de resultados en la aplicación práctica del Plan.

En el caso de los Puertos cabe señalar que el Plan Interior ha de contemplar tanto la posibilidad de accidente en las instalaciones portuarias como la de accidente ajeno que afecte o pueda afectar al Puerto.

11. IMPLANTACIÓN Y MANTENIMIENTO

11.1. FASE DE IMPLANTACIÓN.

A fin de que el PLACAMPA sea realmente operativo, será necesario que todos los Organismos actuantes previstos en el plan tengan un pleno conocimiento de los mecanismos y las actuaciones previstas en el mismo, así como las funciones que les asigna el plan. A esta fase se le denomina implantación y comprende los siguientes eventos:

- ❖ Una vez aprobado por Consejo de Gobierno del Principado de Asturias, el PLACAMPA ha de ser remitido a todos los Organismos implicados en el Plan con el objeto de que conozcan la estructura y disposición previstas en el mismo.
- ❖ Además será necesario, según lo previsto en el propio plan, que todas las Entidades implicadas (Entidades Locales y Planes Interiores de instalaciones portuarias e industrias) desarrollen su correspondiente Plan.
- ❖ Será necesario desarrollar un programa de información y formación a todos los Organismos implicados con el objeto de que la operatividad del plan sea lo mas eficaz posible. En este punto, se contará con la participación de la Escuela de Seguridad Pública como organismo responsable de la formación en este ámbito en la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias. Así mismo, se contará con la colaboración de un centro de referencia en esta materia como es el Centro de Seguridad Marítima Integral Jovellanos, situado en el municipio de Gijón y dependiente de la Sociedad Estatal de Salvamento Marítimo. Por tanto, una vez aprobado el citado plan se consensuará un programa de formación adecuado para todo el personal implicado en el desarrollo del mismo.

Además, hay que tener en cuenta que la Orden del Ministerio de Fomento 555/2005 establece unos cursos de formación en materia de prevención y lucha contra la contaminación en las operaciones de carga, descarga y manipulación

de hidrocarburos en el ámbito marítimo portuario.

Para el desarrollo de esta fase será importante conseguir una coordinación entre los dos sistemas previstos con el objeto de conseguir la mayor eficacia posible.

- ❖ Campaña de información y divulgación dirigidas a los ciudadanos para conseguir de estos una respuesta adecuada en caso de una emergencia de este tipo. Se informará de las vías o mecanismos dispuestos para difundir la alarma y las recomendaciones de actuación en cada caso.

Para la realización de esta fase se contará con la publicación de unos folletos alusivos en este tema, tanto en formato papel como a través de la red (página web), todo ello encuadrado en una campaña de difusión a través de los medios de comunicación social.

11.2. FASE DE MANTENIMIENTO.

A fin de mantener el PLACAMPA dentro de los niveles adecuados de operatividad, es necesario realizar de forma periódica una serie de acciones para asegurar el mantenimiento del mismo:

1. Actualización de la documentación e información contenidos en el propio Plan.
2. Realización de ejercicios y simulacros.

Actualización de la documentación

Este plan se revisará a los tres años a no ser que por motivo de los resultados vistos en ejercicios o simulacros, la evolución de las tendencias en evaluar y combatir accidentes por contaminación marina accidental, las modificaciones producidas en la Comunidad Autónoma o cualquier otra circunstancia así lo aconseje.

La Dirección General autonómica con competencias en Protección Civil a través del Departamento de Protección Civil de la entidad pública 112 ASTURIAS será la

organización encargada de velar por el mantenimiento y actualización de este plan y de instaurar un sistema de distribución de copias controladas a todas las personas integrantes del plan o que sin serlo, sea aconsejable que tengan un conocimiento del mismo para mejorar la implantación o la operatividad en caso de activación.

Realización de ejercicios y simulacros

Un ejercicio de adiestramiento consiste en la alerta de únicamente una parte del personal y medios adscritos al citado plan; por ejemplo, una unidad básica, un grupo operativo etc. Sin embargo, el simulacro se plantea como una comprobación de la operatividad del Plan especial en su conjunto.

La finalidad última de los simulacros será la de contrastar la eficacia real frente a las prestaciones previstas y deseables. La evaluación detallada de los resultados de los simulacros permitirán adoptar las medidas correctoras pertinentes o revisar la operatividad del Plan si fuese necesario.

Será responsabilidad de la Dirección General autonómica con competencias en Protección Civil a través del Departamento de Protección Civil de la entidad pública 112 ASTURIAS en colaboración con todas las entidades y organismos afectados la realización y organización de los citados ejercicios y simulacros.

Periodicidad:

Se realizará al menos un simulacro cada tres años y nunca transcurrirán más de 36 meses entre dos simulacros consecutivos.

Se considera recomendable que los simulacros sean realizados durante estaciones climáticas distintas secuencialmente y en días con condiciones meteorológicas diferentes.

Preparación y desarrollo:

El Departamento de Protección Civil del 112 Asturias establecerá una lista de comprobación para cada uno de los accidentes seleccionados, con el fin de evaluar la eficacia del simulacro, con información suficiente para valorar:

- Personas que han sido alertadas.
- Tiempo necesario para la constitución de los Grupos de Acción.
- Tiempo requerido para la operatividad del sistema informático de apoyo y de determinación de zonas afectadas y medios necesarios.
- Personal y medios que acuden al escenario.
- Tiempo de llegada al escenario del supuesto accidente de cada una de las unidades movilizadas.

Todas las comunicaciones que se realicen con motivo del simulacro se realizarán anteponiendo la expresión "**Se trata de un simulacro**".

Cada Grupo se incorporará a los lugares señalados, simulando en cada momento la actuación prevista para el accidente elegido. Asimismo, elaborará un informe donde se registrarán los tiempos de inicio y terminación de cada operación o etapa, incluyendo el de partida de los puntos de origen, así como las incidencias a que hubiera lugar, con la firma y hora de la misma de cada responsable.

En cada punto donde deba tener lugar una actuación relacionada con el simulacro se encontrará un observador designado por la organización, responsable de controlar el procedimiento seguido y los tiempos de llegada de las unidades y los medios necesarios con el objeto de que luego sirvan de base en la correspondiente reunión de Juicio Crítico que se celebre a continuación, realizando un informe de todo esto.

Evaluación:

Terminado el simulacro, en base a la información recibida por los observadores apostados por la zona previamente definida, y teniendo como base el procedimiento elaborado para cada grupo operativo por el organizador del simulacro en contacto con el resto de los grupos operativos se realizará una

reunión de Juicio Crítico. Se procurará realizar una reunión por cada grupo operativo presente en el PLACAMPA teniendo como base los criterios fijados con anterioridad y posteriormente, una reunión conjunta de los responsables de cada grupo con el objeto de alcanzar oportunidades de mejora apreciadas durante el simulacro.

Todo esto será objeto de un informe elaborado por el Departamento de Protección Civil del 112 Asturias en colaboración con el resto de los grupos donde se anotarán, entre otras cuestiones, los puntos débiles y fuertes, con el objeto de darle una solución a los primeros y potenciar los segundos, es decir, el objeto es buscar oportunidades de mejora.

Este informe final se trasladará a todos los responsables de los diferentes grupos operativos presentes en la reunión final con el objeto de que sean tenidas cuentas en sus protocolos internos de actuación, así como elemento de enriquecimiento del propio PLACAMPA.